

UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO.
"EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO"

FACULTAD DE DERECHO.

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
CON CLAVE DE INCORPORACIÓN 8852-09

**EL SECUESTRO EN LATINOAMERICA,
MÉXICO Y GUERRERO.**
**(ANÁLISIS COMPARATIVO, HISTÓRICO,
JURÍDICO Y SOCIAL)**

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA:

ADRIANA SÁNCHEZ LICEA

DIRECTOR DE TESIS.

MTRO. JAVIER SIERRA AVILÉS.

ACAPULCO GRO.

2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS.

Gracias Señor, por que me permites alcanzar una de mis metas trazadas... porque Señor me has dado salud, una familia, tu bendición, por que no me has permitido caer en los momentos difíciles de mi vida y por que se que siempre has estado aquí, así mismo por que me has permitido amar a mis seres queridos. Gracias Señor.

A mis padres con todo mi Amor, cariño y Agradecimiento, por enseñarme e inculcarme El Amor a dios y a mi prójimo, y darme los valores con los cuales han regido mi vida. Los amo y le doy gracias a dios por darme los mejores padres del mundo.

A mis hermanos José Antonio y Erika Chantal Por apoyarme en todos los momentos tan Difíciles que he vivido, por estar en las buenas y en las malas conmigo y sacrificarse para que yo pudiera cumplir con este sueño.

A mi hijo José Adrián, por ser mi fuerza, mi impulso, mi ilusión, mi razón de vivir, y por quien he salido adelante, luchado contra viento y marea, gracias por existir y darle un sentido a mi vida. Te amo.

Gracias también a la Universidad Americana de Acapulco y a todo su equipo que lo integran, por su colaboración y que para mi el pisar y ocupar un espacio en esta gran institución cambio mi vida ya que tengo los mejores recuerdos y espero poner en alto su nombre.

Gracias a la Facultad de Derecho y a todos y cada uno de sus Catedráticos por su entrega, profesionalismo, apoyo y orientación En la enseñanza que me dieron al transmitirme todos los Conocimientos para ponerlos en práctica en mi vida y en mi área laboral como profesionista en derecho.

A todos mis compañeros y amigos que a lo largo de la carrera me demostraron, amor, apoyo, cariño y respeto. Gracias.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN. - - - - -	1
 CAPITULO PRIMERO.	
I.- ANTECEDENTES. - - - - -	5
II.- EL SECUESTRO EN LATINOAMERICA. - - - - -	9
2.2.1.- COLOMBIA. - - - - -	11
2.2.2.- NICARAGUA.- - - - -	16
2.2.3.- GUATEMALA. - - - - -	18
2.2.4.- CUBA.- - - - -	19
2.2.5.- MEXICO. - - - - -	20
2.5.1.-MORELOS. - - - - -	23
2.5.2.-SINALOA. - - - - -	25
2.5.3.- DISTRITO FEDERAL. - - - - -	26
2.5.4.- GUERRERO. - - - - -	26
 CAPITULO SEGUNDO.	
II.- ANALISIS, CONCEPTO Y CLASES DE SECUESTRO.- - - - -	29

2.1.- ANALISIS DEL SECUESTRO.-	29
2.2.- CONCEPTO DE SECUESTRO.-	31
2.3.- CLASES DE SECUESTRO.-	33
A) SECUESTRO EXTORSIVO.-	34
B) SECUESTRO EXPRES.-	34
C) SECUESTRO VIRTUAL.-	36
D) SECUESTRO SIMPLE.-	37
2.4.- EL SECUESTRADOR.-	37
A) CONCEPTO.-	41
B) CLASIFICACIÓN.-	41
- SECUESTRADORES BLANDOS.-	42
- SECUESTRADORES DUROS.-	42
2.5.- PERFIL PSICOLOGICO-CRIMINAL DEL SECUESTRADOR.-	43

CAPITULO TERCERO.

III.- CONSECUENCIAS.-	47
3.1.- LA FAMILIA DEL SECUESTRADO Y SU CAUTIVERIO VIRTUAL.-	47
3.2.- PARA EL SECUESTRADO.-	53

CAPITULO CUARTO.

IV.- MARCO JURIDICO.- - - - - 55

4.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- - - - - 61

4.2.- CODIGO PENAL FEDERAL Y PARA EL DISTRITO
FEDERAL.- - - - - 63

4.2.- CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE
GUERRERO.- - - - - 67

4.3.- ANALISIS COMPARATIVO.- - - - - 70

CAPITULO QUINTO.

V.- RESULTADOS.- - - - - 74

5.1.- CONTEXTO INTERNACIONAL "AMERICA LATINA".- 74

5.2.- CONTEXTO NACIONAL.- - - - - 76

5.3.- CONTEXTO LOCAL.- - - - - 79

CAPITULO SEXTO.

VI.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.- - - - - 85

6.1.- CONCLUSIONES.- - - - - 85

6.2.- PROPUESTAS.- - - - - 91

BIBLIOGRAFÍA. - - - - -	95
DICCIONARIOS CONSULTADOS. - - - - -	96
LEGISLACIONES CONSULTADAS. - - - - -	96
PAGINAS DE INTERNET CONSULTADAS. - - - - -	97
REVISTAS CONSULTADAS. - - - - -	98

PROLOGO.

Para poder abordar el tema sobre uno de los delitos más abominables, como lo es el secuestro y poder regionalizarlo al estado de Guerrero, se tuvo que recurrir a una profunda investigación, arrojando que después del narcotráfico y la piratería, el secuestro es considerado como uno de los delitos más devastador y actual de este tiempo.

Éste ha dado batalla sin cuartel a la sociedad y a las autoridades, quedando fuera del control de la ley para aplicar sanciones que detengan este mal que nos agobia actualmente, que sean rígidas y lleve a los secuestradores a pensar talvez en el temor de que puedan llegar hacer detenidos y sancionados por realizar este delito, representando el de mayor incidencia delictiva en nuestro país.

Convirtiéndose así en un asunto de seguridad nacional, y cuyo nacimiento se da con los movimientos revolucionarios en el mundo, principalmente en América Latina, y tras degenerarse se fue transformando en un negocio ilegal y el más rentable para los delincuentes, por arrojar ganancias insospechadas.

Pero muchas cosas se pueden decir de este terrible delito que atenta contra la tranquilidad y la seguridad de los ciudadanos que vivimos en este país, y específicamente en el estado de Guerrero, el cual es el tema que me ocupa en esta tesis quedando con el nombre de **EL SECUESTRO EN LATINOAMERICA, MEXICO Y GUERRERO (ANALISIS COMPARATIVO, HISTORICO, JURIDICO Y SOCIAL).**

Para lo cual nos extenderemos de manera somera a los antecedentes de este delito en América latina, en nuestro país, para llegar de manera particular a nuestro estado, con una investigación de carácter jurídico, social y económico, tratando también un poco el psíquico - criminal.

Avocándonos a los delincuentes, la víctima del secuestro, la sociedad y las normas que lo regulan, con la finalidad de dejar claras las consecuencias de índole general que deja este delito en nuestra sociedad.

Este trabajo de investigación sobre EL SECUESTRO EN LATINOAMERICA, MEXICO Y GUERRERO, se lleva acabo con la finalidad de conocer a fondo esta figura típica y tener presente que en este siglo los ciudadanos de este y otros países, nos encontramos cansados de tanta impunidad e inseguridad que nos aqueja.

Así mismo es sabido que en el año dos mil cuatro por primera vez se llevo acabo una mega marcha de ciudadanos de todos los estatus sociales, partidos políticos, creencias religiosas, unidos por una sola voz exigir un alto a las autoridades, en relación a la impunidad e inseguridad que vivimos; exigiendo que se apliquen penas mas severas, que impidan que los delincuentes salgan en libertad y queden sin castigo, ya que también se encuentran relacionados en este lamentable hecho autoridades encargadas de procurar y administrar justicia en este país, las cuales en muchas de los casos han incurrido en omisiones graves como son la mala integración de la averiguación previa.

En muchas ocasiones por ganar dadas que van desde las cantidades mínimas hasta las de gran numeración económica, no obstante a pesar de estas situaciones no se puede generalizar y pensar, que todos son iguales ya que hay servidores públicos que realizan su trabajo con el más estricto apego a las leyes de la materia.

Y para realizar la presente tesis fue necesario acudir a diversos medios de investigación como los fueron libros, revistas, periódicos, documentales, Internet y diversas leyes que regulan este delito, así como recurrir a las diferentes instancias legales en materia penal.

Buscando de una u otra manera conocer la realidad que vivimos con este delito, con información y datos relevantes, que nos den una idea de lo que es y como afecta a la sociedad, como se sanciona, que trae aparejada específicamente, y así poder brindar un apoyo, para quienes son víctimas de secuestro en nuestro Estado.

INTRODUCCION.

Por ejemplo existe el secuestro al momento de detener, retener o privar de manera ilegal a una persona, sin orden de una ley competente, que pueda en su caso justificar dicha detención (1).

El presente estudio nos da a conocer que este delito tiene como base la falta de valores en el núcleo familiar, en donde por falta de recursos la familia en ocasiones se ve obligada a vivir en condiciones infrahumanas, lo que con lleva a abusos de distinta índole cometidos por los padres, provocando que a los hijos les sea imposible aislarse del conflicto, generando en los actores activos del secuestro desde muy temprana edad resentimiento hacia el entorno que los rodea y desadaptacion social.

(1) Revista Terra.- noticias especiales.- 29 de Marzo del 2005 y 18 de Julio del 2006 en su nota informativa señala en la figura conocida como Secuestro Extorsivo que: 1.- Detener: Es aquel acto que se lleva acabo mediante una orden judicial o la fuerza, sin que exista una razón justificada para dicha acción.- 2.- Retener: Es aquella acción por la cual se retiene a una persona a la que se le imputa un delito y la autoridad cuenta con un termino legal de cuarenta y ocho horas para resolver la situación jurídica del retenido y en caso contrario cuando se retiene a una persona sin una razón legal justificada con el animo de llevar acabo un hecho delictivo y 3.- Privar: Es aquel acto por el cual se priva de la libertad a una persona, lo que se apareja a la detención o retención cuando esa privación tiene justificación jurídica y cuando no esta se da en contra de una persona con el fin de obtener un lucro indebido, ya que en la ley el termino de ocultamiento, no existe como tal, y los dos primeros términos de detener y retener se dan en la figura de la privación de la libertad personal.

Así podemos señalar que la presente tesis esta compuesta de cinco capítulos que se desarrollan principalmente en la investigación histórica, evolutiva y actual de EL SECUESTRO EN LATINOAMERICA, MEXICO Y GUERRERO; el primer capitulo muestra los Antecedentes Históricos del Secuestro, iniciando con Latinoamérica, con un análisis histórico-evolutivo de este delito en los principales países como son COLOMBIA, NICARAGUA, GUATEMALA, ARGENTINA Y MEXICO, en donde han sufrido mayor incidencia delictiva bajo este rubro, dándose a conocer el origen, manifestaciones y formas de cómo se ha llevado acabo el secuestro a lo largo de la historia hasta la actualidad, con los grupos armados, guerrillas o delincuencia organizada y común, buscando conocer con ello la realidad que viven los diversos países señalados.

En segundo lugar los Antecedentes del Secuestro en México, desde la Colonia hasta la actualidad, conociendo las distintas formas secuestro, cómo se ejecuta, quien lo ejecuta y dejar clara la relación estrecha que existe entre la delincuencia organizada y las distintas dependencias de gobierno encargadas de la administración de justicia, con ese fin se analizaran los estados con mayor incidencia delictiva como son MORELOS, SINALOA, OAXACA, DISTRITO FEDERAL y principalmente en el estado de GUERRERO, como parte fundamental de esta investigación.

El segundo capitulo nos señala el concepto de secuestro, desde el punto de vista etimológico, teórico y jurídico, así conocer su origen y las múltiples denominaciones con las que se relaciona este delito, y tener una noción exacta de su significado, así mismo las clases de secuestro

como son el Extorsivo, Simple, Express o Virtual, con lo que pretendo dejar en claro las tendencias para realizar este delito, ya que a lo largo de la historia se han perseguido fines económicos, políticos, sociales, psicológicos, culturales, religiosos, de fanatismo o de venganza, así también otro apartado que se relaciona con El Secuestrador donde señalare su concepto, su clasificación en secuestradores blandos y duros, y el perfil psicológico criminal de este, conocer su forma de operar, las razones que lo llevan a ello y su actuar.

El tercer capítulo nos muestra las consecuencias sobre la práctica del secuestro, tanto para la familia, como para la víctima, ya que en ambos casos, el cautiverio se presenta de manera diferente, sufriendo con ello cambios radicales en la forma de vida.

El cuarto capítulo nos muestra el marco jurídico para lo cual analizare el Código Penal Federal y para el Distrito Federal y el Código Penal para el Estado de Guerrero, el análisis comparativo de ambas legislaciones, lo anterior con la finalidad de tener un panorama más amplio de la forma como se tipifica y sanciona en cada uno de estos, tomando en cuenta los agravantes y atenuantes de la conducta realizada por el secuestrador en contra de la víctima del delito.

Y por el último el capítulo quinto es la recta final de este trabajo en este se tratará las estadísticas sobre el secuestro en México y en el estado de Guerrero, dándonos a conocer con ello un panorama amplio de la incidencia delictiva y el costo que ha generado este delito a cada estado, ya que la realidad es que han sido superados por las organizaciones

delincuenciales, que han penetrado en las esferas de gobierno corrompiéndolos.

A través de la cual se llega a la conclusión que el presente trabajo se lleva a cabo para de mostrar la realidad que se ha vivido en la historia con la figura del secuestro, las consecuencias de la práctica de este delito, y que afecta al núcleo familiar con base de la sociedad, originando desconfianza en las autoridades, y mi inquietud nació ya que el Estado de Guerrero, es considerado uno de los mas peligrosos, pues las organizaciones delictivas han ampliado su campo de acción, dejando en estado de indefensión a la sociedad e inutilizadas a las autoridades, siendo la razón por la que decidí realizar un análisis histórico, evolutivo y actual del secuestro en Guerrero.

CAPITULO PRIMERO.

I.- ANTECEDENTES.

A pesar de que se piensa que el secuestro es una nueva modalidad de delito, o bien, un producto de la época moderna, dicho acto que nos ocupa tiene vigencia desde tiempos lejanos; y ocurridos en diferentes momentos de la historia.

En las obras griegas de Homero se encuentran varios relatos referentes al secuestro, tanto en la Iliada como en la Odisea, ya que se centraba en el rescate de la bella Elena, llevado a cabo por Aquiles en contra de Troya. Hacia mil quinientos años antes de Cristo, la piratería había hecho raíces en Grecia, Libia, Egipto y Sicilia, constituyendo bases significativas para acrecentar el crimen como sistema económico.

En la antigüedad el secuestro era una forma normal de sometimiento o comercio de personas, tenían derecho de tomar para sí el territorio conquistado y las personas derrotadas, naciendo con ello la esclavitud, con un fin de compra y venta de personas.

En el mismo sentido en el mundo romano se practicaba el crimen *plagium*, que consistía en el rapto de esclavos para apropiarse de estos, el secuestro era utilizado por el imperio para derrotar a sus enemigos pues capturaban a las personas más importantes del reino y pedían rescate por ellas.

Los romanos utilizaron el secuestro como política interna para acabar con las rebeliones, al secuestrar a tribus enteras, enviándolas a otros países.

De donde se desprende el primer antecedente mas remoto de *HABEAS CORPUS*, ya que existía el interdicto de homine libero exhibendo, el cual se otorgaba aquellos particulares que restringían la libertad de alguna persona, sin autorización de autoridad competente, pues en esa época la noción de libertad que se tenía era primitiva, mas existía una distinción entre restringir la libertad de una persona, a la restricción de potestad o esclavitud como lo he señalado con antelación, en donde dicha disposición legal estaba permitida por las leyes de ese tiempo y consideraban la ausencia del dolo en la conducta de privación de la libertad.(2)

Como ejemplo claro de estos principios que iniciaron en la antigua Roma, en Inglaterra existía el *common law* o derecho común, formado bajo los principios de seguridad personal y propiedad, normas que se impusieron ante las autoridades o mejor dicho ante los monarcas, marcándoles un alto en sus acciones, a favor del gobernado.

Pero a pesar de su existencia los reyes contravinieron los fundamentos del derecho común, y con ello surgieron las "*cartas*", documento que hacían constar los derechos fundamentales del individuo, pero fue hasta el siglo XIII cuando el Rey Juan Sin Tierra firmo el un documento de derechos y libertades, siendo esto en Inglaterra y me refiero a la Carta

(2) Jorge Luís Borges Díaz.- Habeas Corpus, garantía de libertad.- pagina de Internet monografias.com.- años dos mil.

Magna, que consta de setenta y nueve capítulos hay garantías a la Iglesia, a los freemen y a la comunidad, en cuanto a las libertades de ese entonces.

De dicho precepto puedo mencionar el mas importante que es el numero cuarenta y seis, el cual a todas luces constituye el antecedente mas importante a nuestra constitución actual, de los artículos 14 y 16, y como lo señala el maestro Ignacio Burgoa Orihuela en su estudio de las garantías individuales, que el contenido de la carta magna antes citado en latín decía textualmente: *“Nullus liber homo capiatur vel imprisonetur, aut disseisietir... de liberatibus vel de liberis consuetudinibus suis, aut disgetur aut aliquo modo destruat; nec super eum ibimus, nec super eum mittemus, nisi per legalem iudicium parium suorum vel legem terre. Nulli vendemus, nulli negabimus aut differemus rectum aut iustitiam”*, que establecía que ningún hombre libre podía ser arrestado, expulsado o privado de sus propiedades, sino mediante juicio de sus pares y por las leyes de la tierra. (3)

Es así como el concepto de ley de la tierra, es aquel conjunto de disposiciones consuetudinarias imperante en Inglaterra, para la protección de la libertad y la propiedad, como garantía de legalidad ya que de darse alguna privación debería efectuarse mediante causa jurídica justificada por el derecho consuetudinario.

Así mismo Juventino V. Castro señala en su estudio sobre el amparo de la libertad que el Habeas Corpus, *“proteger la libertad personal contra la*

(3) Ignacio Burgoa Orihuela.- Las Garantías Individuales.- Pág. 84-89.-Editorial Porrúa.

detención y prisión arbitrarias, cualquiera que sea la categoría de la autoridad que las haya ordenado, aun cuando ellas no sean motivadas sino por el acto de un particular”⁽⁴⁾, de esto podemos señalar que el tema que nos ocupa sobre el secuestro, tiene una paridad ya que dicho ilícito se lleva a cabo con la privación ilegal de la libertad de una persona, sin alguna orden judicial, de quien legalmente pueda otorgarlo, violentando con ello una de las garantías primordiales como lo es la de la libertad personal de cada individuo, es por eso que el presente análisis del *habeas corpus*, nos conduce a conocer el comienzo de la violación del gobernante hacia el gobernado.

Lógicamente que en tiempos lejanos los fines del secuestro eran distintos a la actualidad, ya que al inicio de la historia en la aplicación de leyes y medidas de regulación de un país eran otras, aplicadas por los monarcas o reyes quienes creaban las leyes a su conveniencia para crear en el pueblo el temor a dios, y el pago de beneficios para estos como la esclavitud, y en la actualidad los fines son distintos, ya que se lleva a cabo por bandas organizadas que mediante un estudio de tiempo, modo y lugar, privan de la vida a la víctima, con la finalidad de obtener ganancias económicas elevadas a costa del dolor y detrimento de la familia.

De análisis anterior se desprende el estudio del secuestro en Latinoamérica ya que aunado a la revolución, se encuentra el terrorismo generador de este delito el cual se ha internacionalizado ahora con los

(4) Juventino V. Castró.- Hacia el Amparo Evolucionado.- Editorial Grijalva.- Pág. 115 – 117.

llamados secuestros aéreos y el plagio de diplomáticos, de esta manera el secuestro en Latinoamérica alcanzado cifras aterradoras, ya que los grupos criminales y extremistas lo usan como medio de lucha, con lo que cumplen dos propósitos: causar impacto psicológico y financiero, con sus causas políticas o delictivas.

II.- EL SECUESTRO EN LATINOAMÉRICA.

De manera general hablare de los tipos y formas del secuestro en América, por ejemplo en Colombia dio inicio en los años setentas con las bandas de la delincuencia y grupos guerrilleros, que eran os encargados de practicar este delito, dirigido a los diferentes niveles sociales, tales como ganaderos, políticos, empresarios, profesionales y extranjeros, con la finalidad de obtener ganancias financieras y poder sostener sus movimientos armados, ejemplo claro de este tipo de lo es M-19 y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Cuba; así mismo continuamos con Nicaragua en donde la practica del secuestro es llevaba acabo por fuerzas contrarrevolucionarias, dirigidos a grupos campesinos, con la finalidad de agrupar numerosos grupos de esta índole y adiestrarlos para la lucha armada con el gobierno, dotándolos de técnicas y armamento, como método de reclutamiento forzoso, por cuanto hace a Guatemala se practica el plagio por grupos guerrilleros con fines políticos, esto con la finalidad de crear presión al gobierno, para que este a su vez llevara acabo la liberación de prisioneros políticos, por la falta de una real aplicación de la ley, seguimos ahora con Cuba, país en el cual el plagio se llevaba acabo bajo la tesitura de presión comunista a los distintos grupos sociales a quienes forzaba a

seguir con el gobierno dictador y no permitir que sus pobladores emigraran a otros países gobiernos democráticos, por lo que Fidel Castro provoco diversos momentos de presión alrededor de su dictadura y por ultimo México en donde operan alrededor de cuatrocientas bandas de delincuencia organizada, que secuestran o plagian a personas de mayor rango económico, tales como inversionistas, empresarios, microempresarios, hombres de negocios, dirigentes sindicales, amas de casa, políticos, editores y arquitectos, practicándose con mayor afluencia el llamado “secuestro Express”, con la finalidad de obtener grandes ganancias económicas, utilizando métodos de presión que van desde la tortura verbal a la tortura física, las mutilaciones, la muerte de la victima, prolongándose su cautiverio por periodos de tiempo largos.⁽⁵⁾

Es por eso que en nuestro país existen estados con mayor incidencia delictiva dentro de este rubro como es el secuestro, como son Morelos, Sinaloa, Distrito Federal y por ultimo el estado de Guerrero, como parte fundamental del presente estudio, ya que es considerado por los estadistas y estudiosos como uno de los estados mas inseguros del país, y donde se cometen con frecuencia este delito.

(5) Fundación País libre 1999. Correo contactenos@paislibre.org

2. 2.1.- COLOMBIA.

Históricamente en Colombia el delito de secuestro sucedió en los tiempos del conquistador Gonzalo Jiménez de Quesada; en donde se llevo a cabo el primer secuestro de un saque llamado Quemuenchatocha, con la finalidad de lograr el mítico dorado ⁽⁶⁾.

Posteriormente se tiene el primer reporte reciente de secuestro en el año de Mil Novecientos treinta y tres; fecha en que fue plagiada en Aguacatal (Valle del Cauca), la niña Elisa Heder, de tres años de edad, quien era hija del famoso industrial Harold Heder, por la que se pagó un rescate de cincuenta mil pesos, cifra muy alta para la época, ya que de acuerdo con la inflación de esa época a la fecha, los cincuenta mil pesos que pidieron de rescate equivaldrían hoy, aproximadamente, a doscientos millones de pesos.⁽⁷⁾

Después, en la décadas de los años 50 y 60, se caracterizaron por secuestros llevados a cabo por bandas de delincuencia común y hacia mil novecientos sesenta y dos, apareció la modalidad del secuestro

(6) Nota: Francisco Javier Romero Figueroa, Abril del 2003. El delito del secuestro y su aplicación en la seguridad hemisférica con énfasis en Venezuela y Colombia “cuando en el año de mil quinientos treinta y siete, secuestró al saque Quemuenchatocha, en la localidad de Hunza, hoy Tunja, el conquistador, para liberar al saque, exigió a sus súbditos la entrega de sus tesoros, el codiciado y mítico dorado, no obstante, habiendo recibido grandes cantidades de oro y esmeraldas, los aliados de Jiménez de Quesada torturaron cruelmente a Quemuenchatocha hasta darle muerte.

(7) Ídem. Correo contactenos@paislibre.org

extorsivo, por parte de los movimientos guerrilleros como el M-19 (Movimiento 19 de Abril), hoy reintegrado a la vida civil tras un proceso de paz que tuvo lugar en mil novecientos noventa, y las FARC (Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia).

Dichos grupos subversivos empezaron hacia principios de los años liquidez económica para financiar la acción subversiva. Muchos hacendados eran secuestrados, en vista de que se negaban a pagar "impuestos de guerra" o "vacunas". Los innumerables secuestros que el M-19 realizó, especialmente en las ciudades, fueron una réplica de las tácticas utilizadas por los grupos guerrilleros del cono sur, como los Montoneros de Argentina y los Tupamaros de Uruguay. Con gran astucia política, el M-19 utilizó el secuestro no sólo para financiarse, sino para dar nuevos golpes de opinión. (8)

Dicho movimiento, irrumpió en la palestra con la retención del líder sindical José Raquel Mercado, a quien se le hizo un "Juicio Popular" para más tarde asesinarle. De ahí en adelante y durante toda esa década, por diferentes móviles, no cesaron los secuestros de periodistas, diplomáticos, políticos, funcionarios, policías, sacerdotes, gerentes de empresas multinacionales, profesionales extranjeros, ganaderos, abogados y líderes cívicos. Dentro de estas personalidades se encuentran entre otros, el presidente Alfonso López Pumarejo, el líder sindical José Raquel Mercado, Camila Michelsen Niño, el escultor

(8) Op.cit.- correo contactenos@paislibre.org

Rodrigo Arenas Betancourt, el dirigente político Álvaro Gómez Hurtado y el procurador Carlos Mauro Hoyos.

Luego, en los años ochenta, floreció el secuestro realizado por la nueva modalidad criminal del narcotráfico y tales plagios se le atribuyeron a "*los extraditables*", grupo de traficantes de droga conformados por Pablo Escobar Gaviria, Gonzalo Rodríguez Gacha y Los Hermanos Ochoa, entre otros. Dicho grupo secuestró a diversas personalidades de la vida pública como periodistas, políticos y sus familiares, con el fin de enviar comunicados al Gobierno y presionar para evitar la extradición de dichos criminales.

Los secuestros de mayor impacto en esa nación perpetrados por los extraditables fueron: el secuestro masivo de periodistas, el secuestro del candidato a la Alcaldía de Bogotá, Andrés Pastrana, quien hasta el año dos mil dos era el Presidente de la República de Colombia y el secuestro del periodista Francisco Santos Calderón, que en ese entonces era el jefe de redacción del periódico El Tiempo, a quien liberaron ocho meses después y creó la Fundación País Libre en Colombia.

En agosto de mil novecientos noventa y cinco, el Presidente Ernesto Zamper Pizano, anunció la creación de la figura Zar Antisecuestro y en septiembre del mismo año decretó la creación del Programa Presidencial para la Lucha contra el Delito del Secuestro (Hoy Fondee libertad). La sala de consulta del alto tribunal establece que el Zar Antisecuestro puede negociar secuestros, retardar la denuncia a las

autoridades cuando esté en peligro la vida del secuestrado y dar visto bueno a quienes quieran intermediar en un secuestro. Además, establece que, quien quisiera participar en las negociaciones para liberar a un secuestrado tendría que informar al Programa Presidencial sus intenciones y deberá contar con el aval del Zar para poder hacerlo, con esto se puede evitar que los intermediarios en el proceso de negociación se aprovechen de la situación para lucrarse. (9)

En el año del dos mil cinco, se anuncio en los medios que el gobierno de Bogota Colombia ofreció una recompensa de cinco millones de dólares para obtener la entrega de una peligrosa banda de fuerzas armadas de dicho país, llamada Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), banda a la que se le atribuyen asesinatos y secuestros de muchos personajes de la política colombiana, entre ellos el asesinato del ex senador Jaime Losada; que otorgará recompensa para dar con el paradero de Hermides Buitrago, el comandante de la columna móvil Teófilo Forero de las FARC, una facción rebelde a la que también se le atribuyó el secuestro de la ex candidata presidencial Ingrid Betancourt hace tres años.

Tenemos también como ejemplo el caso del presidente Uribe, quien para hacer frente a la facción guerrillera conocida como FARC, destino millones de dólares para las fuerzas armadas y lograr con eso mayor ayuda a las víctimas de secuestro.

(9) Fondee Libertad 2000.- correo contactenos@paislibre.org

Ya que la FARC es la mayor y más antigua guerrilla de Colombia, con 41 años de trayectoria en la lucha armada. Como se puede observar Colombia es considerado uno de los principales países que sufre de este mal que ha cobrado vidas, detrimentos económicos gigantescos y luchas armadas y guerrillas fundadas con la finalidad de mantener en un ambiente subversivo al país desde tiempos pasados y es hasta estas fechas que grupos bien conformados como la FARC sigue teniendo el control del territorio y acumulando a su larga lista mas victimas de diferentes rangos sociales y económicos.

Por lo que Colombia es considerada como el líder del mercado con más de mil quinientos secuestros al año, seguido de Brasil y por ultimo de México. (10)

(10) Francisco Javier Romero Figueroa, Venezuela, abril del 2003. El delito del secuestro y su aplicación en la seguridad hemisférica con énfasis en Venezuela y Colombia.

2.2.2.-NICARAGUA.

En este país desde hace muchos años se lleva acabo la práctica del secuestro, realizada por fuerzas contrarrevolucionarias, dirigidas exclusivamente a campesinos pobres, a quienes dichas fuerzas armadas reclutan y de los que jamás se supo nada de ellos y a la vez para intimidar a la población civil.

Estos secuestros se dan en la parte noreste de Nicaragua que hace con frontera con Honduras. Ya que desde los años cincuentas existió el avance del capitalismo utilizado por los campesinos y el poder concentrado en unos cuantos, existiendo con ello los terratenientes, que explotaban a los campesinos, y que eran de la corriente Somosista.

Existiendo enormes desigualdades entre la burguesía agraria y los campesinos cada vez más empobrecidas produjeron una situación explosiva. Los campesinos que tenían tierra la fueron perdiendo, quedando desempleados, razón por la cual los grupos armados llevaron a los campesinos lejos de sus comunidades y ser entrenados militarmente y ocupados en algunos casos en la mano de obra para realizar trabajos forzados.

Así podemos ver que principalmente en este país el secuestro es así un método de reclutamiento forzoso para incrementar las filas revolucionarias con personas conocedoras de la zona en donde operaran después sin ningún limite con la finalidad de tener en sus filas gente conocedora del medio donde se movilizan y evitar.

Por ejemplo Constantino Espinosa de cuarenta y cinco años, de oficio campesino, originario de San Francisco del Norte de Nicaragua, comento en entrevista realizada en la revista *Envió* quien después de la masacre realizada en julio de mil novecientos ochenta y dos, donde fue asesinada su familia entre estos su hijo, su hermano, dos sobrinos y un primo, fue llevado forzosamente a Honduras, a un campamento en Cacamuyá, y comento: que fueron capturados siete de sus compañeros, quienes fueron amarrados, y caminaron dieciocho kilómetros hasta Honduras, y llevados a un campamento en donde observaron que había alrededor de trescientos hombres bien equipados, con armas de estados unidos, y donde fue prisionero hasta los tres meses que fueron llevados al sur de Honduras, a una escuela de entrenamiento, los armaron y mandaron a Nicaragua, de donde escapo junto con algunos de sus compañeros. (11)

(11) Revista *Envió*, Edificio Nitlapan, segundo piso. Universidad Centro Americana UCA. Numero 45, Marzo de 1985.

2.2.3.-GUATEMALA.

Como caso particular se presento el cinco de Abril del año de mil novecientos setenta fue hallado el cadáver del embajador de Alemania Federal en Guatemala, el conde Kart Maria Von Spreti, secuestrado por guerrilleros que exigían por la libertad de veintidós prisioneros políticos, que exigían por su liberación setecientos mil dólares.

Hasta hace quince años, los motivos políticos eran los que conducían a la realización de un plagió, y en esta época dicho tipo de secuestro se atribuye a que hoy la guerrilla guatemalteca esta desmovilizada. A todo nivel extorsivo económico, los secuestros son de autoría de delincuencia común, en un treinta por ciento y el otro setenta por ciento es responsabilidad del crimen organizado.

No existe una ley anti secuestro, la constitución nacional condena a los secuestradores a cincuenta años de prisión, la pena de muerte se aplica cuando hay fallecimiento de la victima pero aun no se ha aplicado, pese a que el diez por ciento de los secuestros terminan en asesinato, a las mujeres y menores esta prohibido aplicársele la pena de muerte.

Las clases mas afectadas en Guatemala es la media baja, siendo las mujeres y los menores de edad los mas secuestrados en un ochenta por ciento, así como el de los transportadores, parte de la población y de las organizaciones enfatizan que en el aumento exclusivo del numero de secuestros en el ultimo año se atribuye a la falta de

aplicación de las leyes. Considerándose que la impunidad de este delito es de un noventa y nueve por ciento esto en el año de mil novecientos noventa y siete, el promedio de duración de un secuestro es de tres semanas y un cincuenta por ciento de los casos se da en la capital Guatemalteca. (12)

2.2.4.- CUBA.

El crecimiento de la privación ilegal de la libertad en Cuba, inicia en los años setentas luego de su triunfo de la Revolución, la cual se desato con una corriente de simpatías y de solidaridad con la gesta revolucionaria.

Y entre otros casos tenemos por ejemplo que el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que el argentino Juan Manuel Fangio, campeón mundial de automovilismo fue secuestrado y de este hecho se pudo considerar como el primer campanazo mundial de lo que venía detrás, tal y como el desembarco del 'Grama', Fidel Castro, la Sierra Maestra, la celebrada revolución y luego, el terrible contraste, cuando todo giró bruscamente y Cuba se convirtió en el polo comunista.

Otro caso muy sonado que se tiene en Cuba es el llamado “Efecto Anabel”, el cual señala con el comunismo encabezado por Fidel Castro llevo a la separación de una niña de once años, de sus padres quienes radicaba en Brasil a consecuencia de la dictadura que oprime a Cuba desde hace muchos años, y como el gobierno castrista, negaba el

(12) Sistema de Información de la Defensa Nacional Siden.-Fundación País libre 1999.

encuentro y salida de la menor con sus padres, amenazándolos con no entregarla jamás si estos no regresaban a la isla, a lo cual los padres de la menor, la familia Sonería Antigua, recurrieron a los distintos medios de comunicación y las autoridades de Cuba, organizándose para luchar contra los conocidos "síndrome de desesperanza inducida" o de "indefensión aprendida", con los cual lograrían en su momento la libertad mas anhelada en Cuba.(13)

2.2.5.- MEXICO.

Desde la colonia, México ha padecido ciclos de violencia criminal e inseguridad, pero a pesar de ello se tienen pocas evidencias del secuestro, durante el Porfiriato aumento la vigilancia en los barrios pobres y se impusieron castigos severos a los criminales, dando resultado con ello la baja proliferación de grupos criminales.

Durante el Porfiriato aumento la vigilancia en los barrios y se impusieron castigos severos a los criminales, dando como resultado la baja proliferación de grupos criminales.

Por lo que una vez realizado un recuento de antecedentes importantes de secuestro en diferentes momentos de la historia, en diferentes partes del continente Americano queda claro que con grandes evidencias sobre dicho delito, sin embargo no queda Salvaguardaba a tales acciones del siglo XX, así podemos ver que aproximadamente más de

(13) Gonzalo Guimaraens.- Efecto Anabel o Síndrome de Desesperanza.- correo:cubdest@cubdest.org.

cuatrocientos bandas secuestradoras, es considerado por los especialistas y justificado por las estadísticas como el segundo país de este Hemisferio, donde se comete el delito del secuestro.

No solo las grandes figuras o grandes empresarios son secuestrados sino también; inversionistas, empresarios, microempresarios, hombres de negocios, dirigentes sindicales, amas de casa, políticos, editores y arquitectos están en la mira de los delincuentes, sino toda la población por igual y se practica con frecuencia la figura del "*Secuestro Express*".

Durante el año dos mil el estado de mayor numero de secuestros fue Sinaloa, seguido de Jalisco y el estado de México, este incremento en las cifras se debe en gran parte a que las prisiones mexicanas se están convirtiendo en escuelas del secuestro, así mismo, el desempleo contribuye a la proliferación del delito a lo largo del país.

En la mayoría de los secuestros en México sin fines políticos, ni ideológicos, existe algún miembro de la policía activo o retirado, quienes conocen el funcionamiento de las corporaciones policíacas y quienes cuentan con cómplices que informan sobre el avance de las investigaciones.

Siendo hasta el año dos mil tres que este ilícito se incremento en los últimos seis meses de ese año, en un cien por ciento, doblando el número de denuncias en relación con el año dos mil dos. Por ello es conveniente entrar al análisis de los principales estados de la Republica mexicana en las cuales se presenta con mayor afluencia el secuestro,

dichos estados son: MORELOS, SINALOA, DISTRITO FEDERAL y GUERRERO, este último estado como principal tema de esta tesis del cual analizaremos detenidamente el estado delictivo que presenta. (14)

(14) Secuestro en México del 2000 a la actualidad.- pagina de Internet wadoo.com.

2.5.1.-MORELOS.

Por el estado de Morelos sus antecedentes reales varían, ya que a diferencia de otros estados, ocupa un lugar preponderante de delincuencia organizada, representado por conocidos líderes de cárteles han gozando de impunidad favorecidos por la complicidad de algunas autoridades, ejemplo de ello Juan José Esparragoza (el azul), el extinto Amado Carrillo Fuentes (el señor de los cielos) y varios más habrían establecido en el territorio Morelense como centros de esparcimiento o, incluso, para la realización de algunas de sus operaciones, logrando corromper el sistema judicial y de seguridad pública.

Y ni que decir de la industria del secuestro que, en la vorágine que se percibe en estos momentos por las acciones de la mafia del narcotráfico, puede cobrar fuerza nuevamente, con otro ejemplo claro es Daniel Arizmendi (el mocha orejas), oriundo del municipio de Miacatlán, es el ejemplo más claro de que desafortunadamente, esta tierra le ha dado a las organizaciones criminales uno de sus hijos más pródigos y es considerado como el mas perverso de todos los secuestradores que se han mencionado con antelación, por sanguinario que daba a sus víctimas lecciones de vida mas desafortunadas al mutilar o cercenar una de las orejas o en su caso hasta amputar cualquiera de los dedos de las manos de sus víctimas, esto en los casos en que no lograra el rescate deseado o como muestra de que el familiar secuestrado estaba en su poder.

Dando con esta forma de actuar dolor y sufrimientos tanto al secuestrado como a los familiares de este; actualmente este secuestrador se encuentra recluido en *CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL DE LA PALMA*, en donde pasara muchos años para pagar por todos los delitos que cometió y de los cuales al momento de su detención demostró no tener arrepentimiento alguna ni remordimiento ante su actuar.

Así lo informó la Procuraduría General de la República (PGR) en un comunicado de prensa en el que agregó que dicha instancia también sentenció a siete personas más pertenecientes a la organización criminal dedicada al secuestro, comandada por los hermanos Daniel y Aurelio Arizmendi López.

De acuerdo con el comunicado, Daniel Arizmendi fue sentenciado por los delitos de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, operaciones con recursos de procedencia ilícita en las modalidades de adquirir, custodiar, transportar, administrar, depositar, invertir y enajenar. El cabecilla de la banda del mocha orejas fue sentenciado además por el delito de posesión de arma de fuego para uso exclusivo de las Fuerzas Armadas. (15)

(15) Ídem.- Página de Internet Wanadoo.- secuestro en México. del 2000 a la actualidad.- investigación anónima.

2.5.2.- SINALOA.

Por cuanto hace al estado de Sinaloa, muchas son las causales de que se haya radicado este mal, pues en la conformación de un grupo denominado la Liga participó la fracción mayoritaria del "Frente Estudiantil Revolucionario" (FER) de la Universidad de Guadalajara; los llamados enfermos de Sinaloa, con fuerte presencia en la Universidad Autónoma de ese estado y un grupo articulado en su origen al "Movimiento Esparta Quinta Revolucionario", con presencia en Tamaulipas y Nuevo León, principalmente.

Las principales acciones de la Liga fueron el ya mencionado intento de secuestro y muerte, en septiembre de 1973, del empresario Eugenio Garza Sada, así como el secuestro y posterior asesinato del industrial Jalisciense Fernando Aranguren, y el fracasado intento de secuestro de Margarita López Portillo, amén de innumerables acciones "expropiatorias", así como enfrentamientos armados con las fuerzas de seguridad y varios intentos por implantar columnas guerrilleras en zonas rurales de Sonora, Chihuahua y Oaxaca.

Tal es el caso que dentro de las estadísticas a nivel nacional, de los estados con mas incidencia en secuestros tenemos a Sinaloa que presente cuarenta casos de víctimas de desaparición forzada, lo que a comparación con el distrito federal que tiene cincuenta le da una importancia mayúscula en casos de personas desaparecidas, por tratarse de una provincia.

2.5.3.-DISTRITO FEDERAL.

En el Distrito Federal, tal y como en otros estado de la Republica Mexicana existen antecedentes diversos, que se relacionen con el ilícito que estamos analizando y que se llama secuestro, y al revisar todos los antecedentes hemos encontrado que entre otros que esta entidad es considerada por los analistas y autoridades como el lugar con mas incidencia delictiva, relacionado con el delito de secuestro, ya de constantemente se lleva acabo a cualquier hora del día y en lugares sumamente concurridos.

En donde las bandas dedicas a este ilícito privan de la libertad a políticos, empresarios, estudiantes, jóvenes y niños, también lo hacen en la forma conocida como secuestro Express, ya que esta ciudad fue donde se dio inicio a este tipo de secuestro y es el de mayor incidencia, y los secuestradores ubican a sus víctimas entrando a un cajero automático, a quien de inmediato inmovilizan con la amenaza de privarla de la vida, y es así como comienza un calvario para la víctima, pues durante un periodo corto de tiempo la llevan de cajero en cajero, hasta obtener las cantidades requeridas, y posteriormente abandonan a la victima en lugares lejanos, con el fin de que el secuestrado no pueda dar aviso con facilidad a las autoridades o escapar con facilidad.

2.5.4.- GUERRERO.

Algunos agrupamientos importantes de la guerrilla mexicana fueron la "Brigada Campesina de Ajusticiamiento del Partido de los Pobres",

dirigida por el profesor Lucio Cabañas, que tuvo presencia básicamente en el estado de Guerrero. En sus orígenes, Cabañas fue un maestro rural militante del Partido Comunista Mexicano, que se radicalizó en el ambiente de una lucha política y social que encaraba constantes como la impunidad de los caciques y la represión de las fuerzas policiales, sobre todo en las áreas rurales.

Otros tipos de secuestros son los conocidos de desaparición forzada y de cuyos sucesos se relacionan en el inicio de los años setentas, en la conocida y recordada *"GUERRA SUCIA"*, en donde la mayor secuela fue la desaparición de personas conocidas de manera oficial en el estado, y la cual tenía como secuela el movimiento estudiantil de mil novecientos sesenta y ocho; durante esa época un grupo de elite entrenados con practicas antiguerrillas, que provenían de la Dirección Federal de Seguridad, mismos que fueron incrustados en los altos mandos de la policía del estado, tales como Mario Arturo Acosta Chaparro, Quiroz Hermosillo, quienes son señalados como responsables de la desaparición y muerte de cientos de personas.

La conducta que este grupo tenía era la de privar de la libertad a una persona, con la intención de no dejar rastros de su paradero, considerada como un método represivo, inhumano y clandestino, donde el secuestro es realizado por hombres armados no identificados, que se conducen en automóviles sin placas y se llevan a la víctima a lugares secretos, sin destacar los interrogatorios, las torturas físicas y psicológicas, con la finalidad de obtener información, por lo que cabe

mencionar que el secuestro común, que llevan acabo por bandas de delincuentes para obtener un lucro. (16)

Así mismo otro caso fue en el mes de febrero de 1972, la acción más conocida fue el secuestro de Jaime Castrejón Díez, en ese entonces Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, quien fue canjeado por una decena de presos del movimiento armado, que fueron enviados a Cuba por el gobierno mexicano.

Sus principales acciones del movimiento armado fueron, además de emboscadas al ejército y a las fuerzas de seguridad, el secuestro en 1974 del gobernador electo de Guerrero, Rubén Figueroa. También tuvo impacto en la opinión pública el grupo comandado por el Profesor Genaro Vázquez Rojas, la "Asociación Cívica Nacional Revolucionaria", con presencia principal en Guerrero, Organización que no sobrevivió, como guerrilla, a la muerte de su líder. (17)

(16) Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Guerrero.- año 2002.

(17) Revista provisos.com.mx.-

CAPITULO SEGUNDO.

II.- ANÁLISIS, CONCEPTO Y CLASES DE SECUESTRO.

2.1.- ANÁLISIS DEL SECUESTRO.

Introducimos al estudio del delito de secuestro permite analizar detenidamente que su esencia radica en poner materialmente a una persona en condiciones que no pueda usar su libertad de locomoción, encontrándose dentro de los límites señalados por el sujeto activo del delito. (18) Teniendo como elementos los siguientes:

- 1.- Que exista la detención material de una persona;
- 2.- Que la detención sea arbitraria o ilegal, ya sea por violencia física o moral y el agente no tenga autoridad, ni derecho para hacerla;
- 3.- Intencionalidad de la detención, por parte del agente para privar de la libertad a una persona;
- 4.- Que los motivos de la detención sean cobrar un rescate por la libertad o causarle daño a la víctima o a personas relacionadas con el.

Para el investigador de este delito Ignacio Cárdenas (19) en su Análisis Jurídico-Social del secuestro, refiere que el bien jurídico tutelado es la

(18) Ignacio Cárdenas González.- Análisis Jurídico-Social del delito de Secuestro.- año 2001. Pagina de Internet Fresemess.

(19) Ídem.- Ignacio Cárdenas González.- Análisis Jurídico-Social del delito de Secuestro.- año 2001. Pagina de Internet Fresemess.

libertad, sin embargo es indudable que también puede lesionarse la seguridad y el patrimonio de la persona, ya que precisamente para devolverle la libertad al sujeto pasivo exigen cierta cantidad de dinero. Por lo que podemos afirmar a través del autor citado que el objeto jurídico protegido por la ley en el delito que nos ocupa es la libertad externa de las personas.

En el mismo sentido Etchaverry, que señala Ignacio Cárdenas en su estudio ya mencionado, describe que el bien jurídico tutelado es la libertad agregando que su significación adquiere dos sentidos tanto actos obligatorios como prohibitivos, aquí, el orden jurídico tiene interés en que los ciudadanos puedan realizar o abstenerse de ellos y por lo tanto estima lesionado este interés, asimismo se considera como un bien digno de protección el derecho de los ciudadanos para autodeterminarse y por lo tanto tutela el interés de estos, conducirse de conformidad con sus derechos y preferencias.

Para este tipo penal existen autores y participantes: “Autores Directos, Coautores, Autores Inmediatos, Instigadores, Cómplices”, los cuales describiremos en el presente estudio.

Autores Directos.- Los que lo realizan por si.

Coautores.- Los que lo realizan conjuntamente.

Autores Inmediatos.- Los que lo llevan acabo sirviéndose de otros instrumentos.

Instigadores.- Los que determinen dolosamente a otros a cometerlo.

Cómplices.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilio a otro para su consumación.

2.2.- CONCEPTO DE SECUESTRO.

Etimológicamente, la palabra secuestro tiene su origen en el vocablo latino *secuestrare*, que significa "apoderarse de una persona para exigir rescate, o encerrar a una persona ilegalmente", esto lo señala la Licenciada Claudia Gamboa Montejano, en su estudio teórico conceptual del delito de secuestro. (20)

Antiguamente es conocido con la denominación de "plagio", término que se refiere a una "red de pescar". En la historia de la humanidad el secuestro dio lugar a múltiples denominaciones: detención arbitraria, privación ilegal de la libertad, detención ilegal, cárcel privativa, secuestro extorsivo, robo de personas, entre otras.

Esta diversidad de nombres extravió el criterio de distinción llegando a confundirse con el plagio, incurriendo en un error, en virtud de que en el secuestro se crea un estado de sumisión corporal y moral absoluto, así mismo una desvalorización de la persona.

Desde el punto de vista jurídico penal, por secuestro se entiende el apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de

(20) Lic. Claudia Gamboa Montejano.-Delito de Secuestro.-Estudio Teórico conceptual presentado ante la IX Legislatura de Querétaro, Derecho Comparado.- diciembre 2004

pedir un rescate en dinero o en especie y se utiliza como sinónimo de plagio (21). Bajo la misma tesitura por secuestro se entiende el apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie y se le utiliza como sinónimo de plagio.

El secuestro o plagio es una figura delictiva cuyo contenido ha variado con la evolución de las sociedades, en la época romana esta figura jurídica se configuraba de dos formas: una con el apoderamiento de un hombre libre para venderlo como esclavo y otra con la retención o aprehensión de un esclavo con graves perjuicios para su dueño. (22)

Así también desde el punto de vista del Diccionario de la Lengua Española el secuestro, tiene como tercera acepción, la de aprehender indebidamente a una persona para exigir dinero por su rescate, o para otros fines. (23)

Por cuanto a lo estipulado por el artículo 129 del Código Penal Vigente en el estado de Guerrero, el secuestro resulta cuando la privación ilegal de la libertad tenga el carácter de plagio o secuestro y se ejecute en las siguientes formas:

(21) Ídem. Lic. Claudia Gamboa Montejano.-Delito de Secuestro.-Estudio Teórico conceptual presentado ante la IIX Legislatura, Derecho Comparado.- Diciembre 2004.

(22) Diccionario Jurídico Mexicano.- Editorial Porrúa.- Páginas de la 2878 y 2879.

(23) Raúl Goldstein Diccionario de Derecho Penal y Criminal.- Editorial Porrúa.- Páginas 840 y 841.

1.- Para obtener un rescate o causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad, u otras personas distintas relacionadas con el plagiado.

2.- Cuando se haga uso de amenazas graves, de maltrato, tormento, violencia a la víctima.

3.- Cuando se detiene en calidad de rehén a una persona y se amenaza de privarla de la vida, o causarle un daño, sea aquella o a terceros, si la autoridad no realiza o deja de realizar un acto de cualquier naturaleza;

4.- Si quienes cometen el delito actúan en grupo o banda.

5.- Cuando el secuestrado sea menor de doce años por quien sea extraño a su familia y no ejerza la tutela sobre el menor, y

6.- Cuando el agente se ostente como autoridad. (24).

2.3.- CLASES DE SECUESTRO.

Los secuestros que se han realizado en los últimos años, han tenido varias tendencias entre las que podemos destacar las económicas, políticas, sociales, psicológicas, económicas, culturales, religiosas, fanatismo, mercenarios o de venganza. De entre los que se encuentran diversas clases de secuestro como son el extorsivo, Express, virtual y

(24) Código Penal para el Estado de Guerrero.- Vigente.

simple, mismos que en este apartado analizaremos la forma de llevarse a cabo, quedando de la siguiente manera:

A) SECUESTRO EXTORSIVO.

El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad algún provecho, o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o políticos, así lo señala la revista terra en su nota informativa. (25)

Este tipo de secuestro que se caracteriza por sustraer, retener u ocultar a una persona, con el fin de exigir por su libertad algún provecho, también se puede ejercer con propósitos publicitarios o de carácter político: como son económico, responsable de los resentimientos sociales o producto del secuestro y la extorsión, este tipo de plagio es el más usual y el Político: Que se caracteriza por el chantaje al gobierno para presionar causas pérdidas, especialmente en grupos subversivos y narcotraficantes.

B) SECUESTRO EXPRESS.

Se puede definir como la relación de una o mas personas por un periodo corto de tiempo (horas o días), durante el cual los delincuentes exigen dinero a los familiares de las víctimas para su liberación; y usualmente piden de cinco mil a cincuenta mil pesos.

(25) Ídem.- Revista Terra.- noticias especiales.-29 de marzo del 2005 y 18 de julio del 2006.

Los delincuentes que suelen secuestrar en esta modalidad son personas de escasos recursos económicos, con edades que oscilan entre los diecisiete y los veinticinco años de edad, pertenecientes a la delincuencia común.

Probablemente robaron vehículos o cometieron delitos menores, también se observan delincuentes fármaco-dependientes cometiendo este crimen; que a diferencia del secuestro planificado, el secuestro Express carece de labor de inteligencia y logística.

Es un delito que se ejecuta sin estrategias previas, ya que buscan a sus víctimas en las gasolineras, estacionamientos de centros comerciales o personas saliendo de un local, oficina o residencia, donde las encañonan con armas de corto alcance y las presionan con amenazas fuertes.

Posteriormente, trasladan a la víctima en vehículo y comienzan a circular por la ciudad al tiempo que realizan llamadas telefónicas a los familiares exigiéndoles el pago del rescate. Estos delincuentes tratan de ejecutar el delito, cobrando el dinero, en el menor tiempo posible, ya que no están preparados para mantener mucho tiempo a la víctima en cautiverio; por lo tanto presionan para que se logre todo el mismo día.

Así también en la revista terra (26), señala que el noventa por ciento de los secuestros Express ocurren en horas de la mañana y las víctimas

(26) Ídem. Revista Terra.- noticias especiales.-29 de marzo del 2005 y 18 de julio del 2006.

preferidas son mujeres el noventa por ciento a bordo de un carro, setenta por ciento mujeres solas en un carro.

En la zona metropolitana de la ciudad de México donde aparentemente se inicia el secuestro Express, y es una de la ciudades con mayor incidencia en este tipo de secuestro, también se lleva acabo en diversas ciudades del país, como Guadalajara, Jalisco, Morelos, Sinaloa, Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca.

Para las autoridades que ocultan información sobre este flagelo social, es bastante difícil reconocer que nuestro país se convirtió en un autentico paraíso para los secuestradores. La magnitud del secuestro esta teniendo alcances y modalidades insospechadas, y junto al narcotráfico, es la de las actividades delincuenciales más productivas, y a la luz de los hechos, hasta de menor complejidad y riesgo.

C) SECUESTRO VIRTUAL.

Es un secuestro que no existe, en donde los delincuentes aprovechan la ausencia de una persona para extorsionar a su familia y obtener montos de tres mil y ocho mil pesos, cifras fáciles de reunir en un par de horas.

En este ilícito según la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, se ha identificado la participación de guardias privados de seguridad de los fraccionamientos residenciales, que conocen quienes de los vecinos no tienen canales de comunicación directa e inmediata.

D) SECUESTRO SIMPLE.

Es aquél en el que se arrebatada, sustrae, retiene u oculta a una persona con fines o propósitos diferentes a la exigencia de un rescate. Esta modalidad arroja a su vez el rapto.

Ahora de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del Código penal Vigente en el estado de Guerrero, se señala al que arrebatada, sustraiga, retenga u oculte a una persona. (27)

De las anteriores clases de secuestro existen también el profesional el cual se lleva acabo por grupos entrenados y bien organizados y bajo un plan bien diseñado, así mismo existe el improvisado que se realiza por delincuentes sen experiencia y sin mucha educación.

2.4.- EL SECUESTRADOR.

Durante los primeros días del cautivo el secuestrado tiene como objetivo central, entre otros, analizar el comportamiento de cada una de las personas que lo retienen. Utilizan gran parte de su tiempo en observar sus hábitos, actitudes, el sistema de relaciones interpersonales que hay entre el grupo de plagiarios y las alianzas existentes.

El comportamiento general del secuestrado estaría determinado, en parte por el carácter y la organización a la que pertenecen y llama la atención el énfasis que hace, al calificar siempre a los secuestradores

(27) Op. Cit.-Revista Terra.- noticias especiales.-29 de marzo del 2005 y 18 de julio del 2006.

como inmaduros y limitados en su capacidad de discernimiento y toma de decisiones, y en considerar que tienen una pobre preparación intelectual, solo los cerebros o el comandante poseen esa preparación intelectual.

Para el secuestrador lo más importante es el dinero del rescate, o su equivalente, sobre cualquier otra consideración las tensiones y riesgos propios de la operación del secuestro, así como las del cautiverio, están sumidas bajo interés y una motivación pertinente por obtener el pago del rescate. Eso mismo les sirve para resistir y no ceder ni dejarse llevar por las suplicas y padecimientos del secuestrado, y hasta le facilita el poder sacrificarlo a sangre fría en caso de ser necesario.

El secuestrador supone convivir por semanas y meses con el plagiado, observar su deterioro físico y psicológico, y trata de no dejarse influenciar por ellos, supone al mismo tiempo, tener que ejercer presión física y psicológica permanente con crueldad refinada, sin agotar a la víctima y sin permitirle sentir que se puede escapar o que puede salir con vida del secuestro sin haber pagado el rescate.

Por lo general el secuestrador asimila los padecimientos, suplicas y ruegos del secuestrado como si se tratara de hechos aislados, con una aparente insensibilidad, y suele utilizarlo para controlarlos, someterlos y lograr su objetivo final.

Dentro de la banda de secuestradores comunes, esta se conforma de la siguiente manera, como lo señala Jiménez Órnelas, en su estudio sobre

el secuestro en México, señalando que en primer punto esta:

a) *INICIADOR*.- Es la persona que suministra la información de la víctima a la banda.

b) *PLANTERO*.- Individuo que facilita y financia los recursos necesarios para llevar a cabo el objetivo.

c) *GRUPO DE APREHENSIÓN O LEVANTAN*.- Delincuentes encargados de aprehender a la víctima o trasladarla al lugar de cautiverio.

d) *GRUPO DE VIGILANCIA*.- Se encarga de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del secuestrado en el lugar del cautiverio.

e) *NEGOCIADOR*.- Persona o personas encargadas de negociar la liberación de la víctima, también recogen el dinero acordado con la familia del secuestrado. (28)

Una vez que se ha señalado la forma en como se encuentran integradas las bandas de secuestradores desde el punto de vista de Jiménez Órnelas, podremos analizar cada uno de ellos, ya que el iniciador es la persona que se encarga de investigar cada uno de los movimientos de la víctima, siguiendo sus pasos desde que sale de su domicilio, la hora en que sale, hacia donde se traslada, a que horas

(28) Rene A. Jiménez Órnelas, El Secuestro uno de los males sociales del Mexicano.- Biblioteca Jurídica virtual UNAM.- año 2002.

llega, a los lugares donde acostumbra a ir antes o después de su trabajo, la hora de regreso a su domicilio, las personas que viven con ella, los lugares que visita en sus días de descanso, el grado social y económico de ella y de su familia, la posibilidad del manejo inmediato de cuentas, venta de propiedades y manejo de bienes, todo esto por un tiempo determinado, asíéndose pasar, por una persona de actividades comunes y de bien.

Por cuanto hace al llamado plantero, esta persona es la que cuenta con los medios económicos y medios materiales para llevar acabo el secuestro, siendo un sujeto con conexiones en todos los ámbitos, que le hacen tener a la mano los medios que se emplearan tales como vehiculo, casa en donde se llevara el cautiverio, armamento, dinero para suministrar de alimentos el lugar del cautiverio y obtener telefonía celular que le sirva de comunicador con la familia de víctima.

Así mismo el grupo de aprehensión o levantón, son las que llevan acabo el acto de interceptar a la víctima en el momento y lugar indicados y previamente estudiado por el iniciador, y es quien se encarga de trasladar a la víctima al lugar de su cautiverio, empleando medios violentos para el control de la victima, como insultos y amenazas con privarla de la vida si desobedece a sus ordenes.

El grupo de vigilancia se integra por personas que viven de manera constante en el lugar del cautiverio, conocen la zona en donde se encuentra, y normalmente se trata de lugares debidamente asegurados por ellos, asiendo las funciones de vigilancia de la víctima,

suministrando alimentos y siendo los responsables de que esta no llegue a fugarse del lugar, ya que forma parte importante del logro positivo de la misión.

Y por ultimo se encuentra el negociador, el cual es el encargado de hacer contacto con la familia de la víctima, es quien pone las condiciones de la forma en que se llevara la operación, señala la cantidad requerida para dejar libre a la víctima y el lugar donde será entregado y por quien, tomando siempre las probidades necesarias para que la entrega del dinero no se frustre, por la presencia de las autoridades; con lo anterior podemos ver, que las formas de actuar de un grupo de secuestradores, siempre se lleva acabo por un grupo de mas de dos personas, pudiendo integrarse hasta de nueve sujetos, que mecanizan y preparan el secuestro de manera detallada, siendo imposible que únicamente sea un sujeto que forme parte de este ilícito.

2.2.1.- CONCEPTO.

A través de este apartado y desde el punto de vista Jurídico, teórico y social; el concepto de secuestrador nos dará una idea general de las distintas formas en las que es identificado como tal, esto con la finalidad de conocer su origen.

2.2.2.- CLASIFICACION.

Dentro de este apartado analizaremos la clasificación de los secuestradores, que señala Emilio Meluk, en su estudio sobre la mente

criminal, (29) y entre las diversas formas se encuentran los secuestradores blandos y duros, que a continuación se señalan en el presente capítulo, dando una explicación somera de cómo es su actuar de cada uno de ellos. Este análisis nos sirve mas aun para conocer las condiciones psicológicas que viven los secuestradores al momento de tener en cautiverio a la víctima, y como estos se comportan con ella, los vínculos que surgen y las distintas formas de presión.

a) SECUESTRADORES BLANDOS.

Son quienes a través de una identificación parcial con las dificultades físicas y psicológicas del secuestrado tratan de mejorar sus condiciones de cautiverio y lo apoyan en determinadas situaciones críticas.

Tal vez los secuestradores de oficio saben que es posible que quienes vigilan al secuestrado terminen identificándose con su estado y cediendo a sus requerimientos de compasión y libertad, lo cual atenta contra el objetivo central del plagio.

b) SECUESTRADORES DUROS.

Vulnerables bien sea para bajar la guardia con respecto al secuestrado, permitir su fuga o negociar el rescate separadamente, o lo que es mas frecuente, para desconcentrarse, tornarse irritables, violentos y perder la capacidad de analizar lo que sucede en torno al secuestro, a la

(29) Emilio Meluk.- *Mente Criminal*.- Fuente el Portal del Secuestro.- Pagina Latino Seguridad.- años 2000-2003

negociación y al secuestrado. Se observa que los secuestradores suelen denominarse también como “duros”, los malos, los que amenazan, amedrentan a la víctima sin reparos éticos, ni moralmente aparentes.

2.5.- PERFIL PSICOLOGICO-CRIMINAL DEL SECUESTADOR.

Los factores que determinan la personalidad del secuestrador se forman y consolidan a través de la vida, se trata de experiencias primarias, propias e intransferibles que determinen el comportamiento general del secuestrador y explicarían, en parte su tendencia a la trasgresión de las normas sociales que regulan la comunidad donde habitan.

El plagiario es más bien alguien que analiza a la víctima, potencial en sus hábitos personales y familiares, organiza la operación del secuestro y el sitio de cautiverio y sopesa los riesgos del plagio antes de llevarlo a cabo.

Para analizar el perfil psicológico del secuestrador, se tomara en cuenta la propuesta de clasificación hecha por Knutson, señalado en el estudio de Emilio Meluk sobre el secuestro, (30) en el que se los primeros nunca desarrollan procesos psicológicos para deshumanizar a sus víctimas, siempre ven a los secuestrados como personas con miedo,

(30) Emilio Meluk.- El Secuestro.- año 1998.- Pagina de Internet Gogle.com.

desamparados, tienen en cuenta que son padres de familia y se conmueven cuando piensan en lo que podría pasar a los hijos y a la esposa del secuestrado si este llegase a morir, el papel de secuestradores lo desempeñan a un gran costo psicológico por lo que se dejan agobiar por el terror y el desamparo del retenido.

Se podría decir que son intelectuales jóvenes, inteligentes, expansivos, idealistas, comprometidos con propuestas sociales utópicas, y que el secuestrar o no secuestrar es secundario con respecto a los propósitos que persiguen.

Este tipo de personalidad entre guerrilleros y terroristas fue escrito entre los años sesenta y setenta y algunos autores los denominaron "*SINDROME ICARO*", lo cual no es más que una personalidad con rasgos narcisistas predominantes. (31)

Los segundos, los que secuestran deliberadamente, planean el golpe de mano, lo llevan acabo y durante el cautiverio trabajan para controlar física y mentalmente al secuestrado y así obtener el beneficio del rescate exigido.

Son personas capaces de ejecutar a sus víctimas sin ningún o muy poco grado de remordimiento. Con su actitud buscan deshumanizar psicológicamente a los secuestrados y distanciarse de los afectos y penalidades inherentes a la situación de cautiverio, pero lo anterior no

(31) Op.cit.- Emilio Meluk.- El Secuestro.- año 1998.- Pagina de Internet Gogle.com.

implica que desdeñen las necesidades del secuestrado. Por el contrario este tipo de secuestrador es un maestro de la introspección psicológica, captan intuitivamente todas aquellas debilidades del secuestrado que pueden utilizar a su favor y que les garantiza su control y la obtención del beneficio del rescate.

Los efectos del secuestrado, su angustia, sus suplicas, los ruegos de los familiares son contemplados por estos secuestradores pero no de un modo alejado e impreciso, sus propias emociones están ligadas al calculo racional que hace para garantizar el éxito del secuestro.

Después de que el secuestrador ha concluido el plagio, deja de existir en su memoria, no queda perturbado por la acción que llevo acabo ni por la posible secuela que la experiencia haya dejado en la persona liberada.

Dichas características son vistas por el secuestrador deliberado como un obstáculo para su trabajo, en términos generales, el secuestrador deliberado o se puede tipificar como una persona violenta con impulsos sin control: por el contrario es un paradigma de quien se orienta únicamente por la obtención de resultados, un pragmático obstinado que se centra en vivir y tener en consideración solo el presente. El plagiario obtiene diferentes ganancias a través del hecho de secuestrar, suele hacerse mayor énfasis en la pecuniaria y/o política, pero también hay otros beneficios que se derivan de los anteriores. (32).

(32) Fundación País Libre, 1999.

Por lo que el sujeto inicia con conductas contrarias a la ley que van desde el robo, el homicidio hasta llegar al secuestro, esto con la finalidad de vengarse de una sociedad que lo asilo y no lo comprendió desde su seno familiar, creándose una idea errónea que es la única manera de allegarse medios de subsistencia a costa del sufrimiento de los demás.

Interpretándose en ocasiones que dichas conductas responden a delincuentes enfermos o con padecimientos de algún tipo psicopático, por mencionar alguno, pero no dejando la realidad que vive, talvez un mínimo de esos delincuentes padezcan algún trastornó mental, pero no todos los que si realizan de manera consiente delitos de cualquier índole.(33)

(33) Hilda Marchiori.- Personalidad del delincuente.- Editorial Porrúa S. A.- Pagina 1447.- México.- año 1990.

CAPITULO TERCERO.

III.- CONSECUENCIAS.

3.1.- LA FAMILIA DEL SECUESTRADO Y SU CAUTIVERIO VIRTUAL.

En el secuestro también existen otras víctimas que vienen a ser los familiares del secuestrado, a los cuales les es producido un impacto emocional traumático; produciéndose también un efecto extensivo en su actividad laboral, por ende a todos sus demás familiares y cuando ocurre un secuestro, la actividad diaria y la vida familiar se desorganiza.

Los miembros de la familia reaccionan a la situación y la asimilan de forma diferente, esto puede generar conflictos, por el distinto grado en que cada uno siente la ausencia del secuestrado. En estos momentos, la normalidad y la tranquilidad se rompen, por tanto el equilibrio de la familia desaparece.

No se tiene la disponibilidad, ni la energía para continuar con las actividades que se venían desempeñando, los problemas familiares que existían antes del secuestro se agudizan en esos momentos y, en consecuencia, las peleas aumentan. Durante la ausencia del secuestrado, el factor económico también desencadena discusiones familiares, ya que poner precio a un ser humano para tratar de garantizar su vida, deshace sociedades familiares.

En los primeros momentos prima la confusión, el aturdimiento, el desconcierto, la angustia, el miedo y la desesperación, pero siempre se mantiene la espera de que el ser querido vuelva o no al hogar, ya que la mayoría de las personas secuestradas son cabeza de familia.

La certeza de que su familiar es víctima de un secuestro, la familia opta por buscar un negociador, que adelante el proceso con los plagiarios y ejerza un liderazgo entre los sentimientos del grupo y por lo general es alguien cercano a ella, sea por lazos familiares o de amistad.

Las condiciones que se tienen en cuenta para la escogencia del negociador son: la capacidad de persuasión, la flexibilidad, la tolerancia a la frustración, la experiencia adquirida en otros secuestros, el grado de proximidad que tenga con la familia y al plagiado antes de cometerse el secuestro, y el tipo de relaciones que posea con instituciones gubernamentales, civiles y militares.

La tranquilidad y el equilibrio de la familia desaparecen, ya que los miembros no saben como asumir su nuevo rol familiar, laboral y social, no tiene la disponibilidad, ni la energía para continuar con las actividades que se venían desempeñando.

Las relaciones sociales se ven fuertemente afectadas durante el secuestro a pesar de que la mayor parte de las amistades ofrecen su solidaridad, a la familia le resulta muy difícil hablar de lo que está sucediendo ya que se busca confidencialidad en todo el proceso de negociación, con el tiempo la familia se aísla casi completamente del

medio social. El manejo de la información entorno al secuestro crea nuevos conflictos dentro de las familias nucleares y periféricas, entendiéndose por familia nuclear la integrada por un mínimo de integrantes como son el padre, la madre e hijos, hablando específicamente de dos, ya que existe el patriarcado en la mayoría de las familias nucleares, pues es el que provee el sustento económico y representa la autoridad, esto es señalado ampliamente por María de la Paz López B., en su estudio de Política de Población, Genero y Familia (34); al señalar que este tipo nuclear ha variado según las necesidades de sus integrantes, y el crecimiento demográfico que en años anteriores predominaba, ha ido disminuyendo con los avances sociales y tecnológicos de estos tiempos.

Las familias periféricas o extendidas son aquellas que viven fuera del núcleo familiar, o mejor dicho es la unión de varias familias nucleares emparentadas entre si, como lo señala y que habitan en una comunidad, colonia o que llegan hacer vecinos, los cuales al percatarse del conflicto que vive la familia nuclear, crea en ellos temor, desconfianza y aislamiento, ya que surge el temor a ser relacionados como miembros de la familia que vive el conflicto, y se pueda afectar el núcleo familiar. (35)

Ahora bien Edgar Baquero Rojas y Rosalía Buenrostro Báez, señalan en su estudio el Derecho de Familia y Sucesiones, que la familia

(34) Maria de la Paz López B.- Política de Población, Genero y Familia.- paginas 22 y 23.- año 2000.- www.ejournal.unam.mx

(35) The Great Sail fishing Company. - Historia de Guatemala. - Tipos de familia. - pagina de Internet greatsailfishing@yahoo.com.

nuclear es aquella que se encuentra compuesta por el padre, la madre y sus descendientes inmediatos; los cuales al unirse a otra nueva familia, sus lazos crecen y siguen debidamente engranados (36); esto relacionado al presente tema, podemos decir que la familia nuclear es la que sufre de forma directa el secuestro y dentro de la cual surgen los conflictos de forma directa entre sus integrantes, por el temor de que algo pueda sucederle a su familiar, el cual es en muchas ocasiones el que lleva las directrices y sustento familiar, quienes se aíslan del mundo exterior .

Por cuanto hace a la familia periférica o extensa que señalan Baqueiro y Buenrostro, estas no siempre se encuentran relacionadas o vinculadas por lazos de sangre o matrimonio, sin embargo han o pueden vivir en el núcleo familiar, o de manera independiente (37) ,

Por consiguiente el sentimiento que produce a los miembros de la familia del secuestrado, por encontrarse al margen de la información, y mas aun a las que se encuentran fuera de esta; produciendo actitudes de desconfianza hacia quienes desarrollan el proceso de pesquisas y negociaciones, por que son ellos los que poseen dicha información. Ese hermetismo excluyente perdura hasta después de la liberación del secuestrado, especialmente en torno a la manera como llevaron acabo las negociaciones el monto pagado, Intermediario utilizados y demás.

(36) Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez.- Derecho de Familia y Sucesiones.- Editorial Harla.- Pagina 8.- año 1990.

(37) Ídem.- Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez.- Derecho de Familia y Sucesiones.- Editorial Harla.- Pagina 8.- año 1990.

Los contactos irregulares son una de las armas mas eficaces que utilizan los secuestradores para presionar a la familia para el pago del rescate. Cuando no se logra llegar a algún acuerdo en una conversación, en una serie de contactos simplemente dejan de llamar por un periodo de tiempo determinado.

Los secuestradores establecen nuevamente los contactos cuando consideran que han incrementado en la familia el temor por la vida del secuestrado y la han inundado de ansiedad, impotencia y desesperanza por la suerte del retenido.

Hay dos caminos: actuar solo o buscar ayuda, de cualquier modo, no faltan las dificultades, debido al manejo cuidadoso y confidencial que se le debe dar a la información. Por una parte, se teme compartirla porque se puede dañar el negocio, por otra parte, en el secuestro se desquebraja la confianza y no se sabe quien puede estar involucrado.

Es frecuente que mucho de lo que se conoce o se habla por los secuestradores se calle ya sea por que no se puede saber, porque no se quiere hacer daño o porque hasta que todo este resuelto no se debe comentar nada. Generalmente las llamadas o cartas son amenazantes y buscan atemorizar a la familia.

Sin embargo existen otro tipo de consecuencias tales como las recomendaciones que ofrecen sujetos u organizaciones entre ellos fundación país libre, (38) entre las que podemos mencionar:

(38) Fundación País Libre.- año 2000.-

- Avise a las autoridades del secuestro del algún miembro de su familia y las amenazas recibidas posteriormente.

- Asesórese de profesionales que conozcan el problema.

- No asuma toda la responsabilidad.

- Organícese para poder tomar decisiones y asuma las responsabilidades que adquirió, es decir, si sabe que no puede conocer o tener acceso a cierta información no presione a los que la manejan.

- Trate de enviar mensajes de su ser querido a través de los diferentes medios de comunicación.

- Corrobore si la información que le venden es real o falsa.

Los métodos para lograr el sometimiento de otras personas, se basan en el uso sistemático de técnicas de control psicológico que buscan instalar el terror, la desesperanza en nosotros mismos, y de quienes nos rodean.

Mediante amenazas y agresiones físicas o verbales que minan la dignidad humana, el secuestrador manifiesta su poder sobre la víctima haciéndole sentir que no tiene ninguna autonomía.

Aunque someter es el objetivo, no todos los captores emplean el mismo grado de violencia y agresividad. Quienes han pasado por esta

experiencia saben que la violencia verbal es la estrategia mas frecuente de subyugación.

Cuando la víctima deja de pensar por si misma y se limita a cumplir con lo ordenado por el secuestrado, pierde su identidad como ser humano independiente de quedar completamente doblegada. No puede pensar y deja de ser persona.

De igual manera cuando la familia se deja inundar por el terror que generan las amenazas también pueden perder su capacidad de decisión y control de la situación y por lo general, termina haciendo cosas de las que mas adelante se sorprende y en algunos casos hasta se arrepiente o se siente culpable.

3.2.- PARA EL SUCUESTRADO.

El estudio realizado Radiografía de un Secuestro, por la Doctora Estela Durán Mena, Directora del Centro de Terapia Breve e Hipnosis en la ciudad de México, señala que el secuestrado, sufre las interrogantes y reproches de los miembros de su familia al cuestionarlo del por que viste de manera ostentosa, por que estuvo en el lugar y la hora, en donde fue privado de su libertad, y este a su vez reprocha a sus familiares el porque tardaron tanto para entregar el rescate a sus victimarios, originando con ello la baja autoestima, depresión, desconfianza hacia su entorno, aislamiento en su medio y constantes momentos de zozobra y miedo a la repetición del hecho. (39)

(39) Estela Durán Mena.- Directora del Centro de Terapia Breve e Hipnosis.- Mujer Ejecutiva.- Número 76, 01 de Agosto del año 2006.

Ahora bien, en el temor se expresa en frecuentes pesadillas referidas al evento traumatizado, recuerdos momentáneos e inesperados del evento (Flash Back) y en comportamientos evasivos de todo lo que se maneje a esta situación.

Su intensidad esta en relación directa y proporcionada especialmente con las condiciones físicas del cautiverio a que estuvo sometido la persona, es decir, que el cautiverio se desarrollo en condiciones de maltrato y durante el mismo hubo amenazas de muerte reiteradas y enfáticas, de ejecución realizados por los plagiarios.

CAPITULO CUARTO.

VI.- MARCO JURÍDICO.

Iniciaremos con el análisis del delito de secuestro, en el marco jurídico que presentan algunos países de Latinoamérica como Colombia, Nicaragua, Guatemala y Cuba, esto con la finalidad de conocer sin en los Códigos Penales de cada país, se encuentra tipificado el delito de secuestro o en su caso se maneja alguna otra figura como el de privación ilegal de la libertad o el plagio, atendiendo los aspectos de atenuantes y agravantes de la conducta realizada por el secuestrador y las sanciones que se aplican a cada caso en concreto, variando en cada legislación.

Primeramente en el Código Penal Colombiano establece en su capítulo segundo, que nos habla el Senador de la República de Colombia Miguel Pineda Vidal, en su análisis llevado a cabo en Equipo Nizkor y Derechos Human Rights (40), señalando que el delito de secuestro, está previsto en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172; los dos primeros regulan los tipos de secuestro como el simple y el extorsivo, en los cuales una conducta puede encuadrar; en el artículo 170 nos habla de las agravantes, penas que aumentaran más de la mitad, en relación a los dos primeros artículos que como dije regulan el tipo de secuestro,

(40) Miguel Pineda Vidal.- Código Penal Vigente Colombiano.- Equipo Nizkor y Derechos Human Rights.- Senador de la República de Colombia.- Página de Internet: derechos.org/nizkor/Colombia/doc/penal.

mismo que tiene aparejada una sanción el primero de diez a veinte años y el segundo de dieciocho de a veintiocho años de prisión, dichas agravantes son:

1. Que la conducta se cometa en persona discapacitada que no pueda valerse por sí misma o que padezca enfermedad grave, o menor de dieciocho años, que no tenga la plena capacidad de autodeterminación, o que sea mujer embarazada.

2. La privación de la libertad del secuestrado se prolonga por más de quince días.

3. Se ejecute la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes.

Para los efectos previstos en este Artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.

4. Cuando la conducta se realice por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas de seguridad del Estado.

5. Cuando se presione la entrega o verificación de lo exigido con amenaza de muerte o lesión, o con ejecutar acto que implique grave peligro común o grave perjuicio a la comunidad o a la salud pública.

6. Cuando se cometa con fines terroristas.
7. Cuando se obtenga la utilidad, provecho o la finalidad perseguidos por los autores o partícipes.
8. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.
9. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso en razón de ello.
10. Cuando se trafique con la persona secuestrada durante el tiempo de privación de la libertad.
11. En persona internacionalmente protegida diferente a las señaladas en el título II de éste Libro y agentes diplomáticos, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia. Ahora bien, el artículo 171 nos señala las atenuantes como: si dentro de los quince días siguientes al secuestro, se dejare voluntariamente en libertad a la víctima, sin que se hubiere obtenido alguno de los fines previstos para el secuestro extorsivo, la pena se disminuirá hasta en la mitad y por último el artículo 172 nos habla de la intervención en el convenio o contrato que se lleve a cabo para el pago del rescate al momento de llevarse a cabo las negociaciones y rescate. (41)

(41) Ídem.- Miguel Pineda Vidal.- Código Penal Vigente Colombiano.- Equipo Nizkor y Derechos Human Rights.- Senador de la República de Colombia.- Página de Internet: derechos.org/nizkor/Colombia/doc/penal.

En Nicaragua el Código Penal Vigente en su capítulo tercero Delitos contra la Libertad Individual y otras Garantías (42), regula las figuras del secuestro y el plagio, en sus artículos 226, 227, 228 y 229, los dos primeros establecen la detención ilegal llevada a cabo por un particular o funcionario que prive de la libertad a persona y la privación de un menor de catorce años o incapaz; el tercer artículo señala de manera implícita la figura del secuestro mismo que se da en los siguientes momentos:

1.- El particular que sin orden legal competente, prive de la libertad a otro será penado con prisión de uno a seis meses.

2.- Se aumentará la pena de dos a cinco años, cuando medie violencia, amenazas de muerte, coacción o engaño, así como que se impida el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de una obligación.

Así mismo el artículo 229 establece la figura típica del plagio entendiéndose este como la coacción, amenaza, violación o engaño, que medie un particular en contra de otro, con la finalidad de privarlo de la libertad y obtenga un lucro por el rescate. (43)

Ahora bien el Código Penal de Guatemala, en su capítulo primero de los Delitos contra la Libertad Individual, Plagio o Secuestro, en su único artículo 201, habla de estas figuras y señala:

(42) Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal.- Código Penal vigente Nicaragüense.- Organización de Estados Americanos.- año 2005.- ocis.org/Juridico/mla/sp/nic/sp_nic. Com.

(43) Mintrabajo.- Código Penal vigente Guatemalteco.- Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala.- Decreto número 17-73.

1.- Los autores materiales o intelectuales del delito de plagio o secuestro de una o más personas con el propósito de lograr rescate, canje de personas o la toma de cualquier decisión contraria a la voluntad del secuestrado o con cualquier otro propósito similar o igual, se les aplicará la pena de muerte y cuando ésta no pueda ser impuesta, se aplicará prisión de veinticinco a cincuenta años. En este caso no se apreciará ninguna circunstancia atenuante.

2.- Los cómplices o encubridores serán sancionados con pena de veinte a cuarenta años de prisión.

3.- A quienes sean condenados a prisión por el delito de plagio o secuestro, no podrá concedérseles rebaja de pena por ninguna causa.

Y por ultimo el Código Penal de Cuba, nos deja ver en su capitulo primero de Delitos contra la Libertad Personal, en su artículo 279 la figura de la Privación Ilegal de Libertad Personal, no así la figura del secuestro, señalando que: (44)

1. El que sin tener facultades para ello y fuera de los casos y de las condiciones previstas en la ley priva a otro de su libertad personal incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años.

2. La sanción de privación de libertad es de cuatro a diez años en los siguientes casos:

(44) Severo Aguirre del Custo, Vicepresidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba.- Código Penal Cubano vigente.- Página de Internet: Cuba Documentos.- Ley numero 62

- a) si el hecho se realiza con propósito de lucro o de venganza:
- b) si del hecho resulta grave daño para la salud la dignidad o el patrimonio de la víctima;
- c) si el hecho se ejecuta contra un funcionario público en el ejercicio de sus funciones;
- d) si la persona detenida o privada de libertad es menor de 16 años.

3. La sanción de privación de libertad es de cinco a doce años si como consecuencia del hecho resulta la muerte de la víctima siempre que este resultado haya podido o debido preverse por el agente.

4. Si el culpable pone en libertad espontáneamente al detenido o privado de libertad dentro de los tres primeros días de perpetrado el hecho sin haberle causado ningún daño ni logrado el fin que se propuso la sanción es:

- a) de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas en el caso del apartado uno;
- b) de privación de libertad de dos a cinco años en los casos del apartado dos.

Como podemos ver los países de Latinoamérica que he señalado en este apartado, tiene variantes al tipificar el delito de secuestro,

aparejándola con las figuras de Privación Ilegal de la Libertad y el Plagio, así como en la aplicación de las sanciones en las distintas formas en que se lleva a cabo el delito, con sus agravantes y atenuantes, las cuales podemos observar que mientras en países como Colombia, Nicaragua y Cuba, el primero considerado como uno de los países con mayor incidencia en este delito, las sanciones son de baja penalidad, Guatemala aplica la pena de muerte para los secuestradores al presentarse cualquiera de las agravantes que señala en su apartado.

Ahora bien entraremos al análisis en México de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal y para el Distrito Federal, aplicable para toda la república, en la aplicación de las sanciones a las personas que cometan el delito de secuestro o cualquiera de sus formas como la privación ilegal de la libertad.

4.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dentro de nuestra carta magna, como norma fundamental que rige nuestra nación, se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual da certeza, armonía y legalidad, en la aplicación de las leyes, que se encuentran en cada Estado de la República, como son las Constituciones Locales y leyes secundarias que de ella se emanan; apegándose de forma estricta a su contenido; es por ello que el trabajo que presento sobre el secuestro, nos lleva de la mano hacia el contenido de nuestra norma fundamental, en la cual existe un catálogo de garantías individuales en los primeros

veintinueve artículos, entre los que se encuentran el artículo 16 en su primer párrafo, que nos habla de la garantía de seguridad y que a la letra dice: (45)

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”

Dejando en todo momento claro que en ningún momento persona alguna puede ser molestada en su persona o bienes, sin que exista una orden fundada y motiva, que justifique la detención que se ejecuta, misma que en todo momento y sin causa distinta deberá ser emitida por la autoridad judicial que conozca del hecho.

Ahora bien, si al momento de llevarse a cabo la detención de una persona y no se justifica su actuar, se estará en presencia de una violación a las garantía de legalidad en estudio, y por tanto estaremos en presencia de una privación ilegal de la libertad personal, y por ende entraremos en la comisión de un delito, que se encuentra tipificado en los en el Código Penal Federal y en cada uno de los estados.

De esta conducta podemos desplegar la comisión del delito de secuestro, que como sabemos es la acción de privar de la libertad a alguien, con el propósito de obtener un rescate a cambio de su libertad,

(45) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigente.- Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM.- año de Edición 2003.

y es acción es contraria a lo establecido por la Constitución y por lo tanto será sancionado conforme a las leyes de la materia.

4.2.- CODIGO PENAL FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Penal Federal, como su nombre lo dice es una ley que se desprende de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene su competencia a nivel federal, esto es, para toda la República Mexicana, en el cual se tipifican delitos federales, y por lo tanto contiene un apartado relacionado con la Privación Ilegal de la Libertad Personal y otras Garantías, previsto en los artículos 366 y 366 Bis del Código sustantivo ya mencionado. (46)

Este Código tipifica la figura de la privación ilegal de una persona, en donde establece primeramente en su artículo 366 como sanción:

I. De quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener rescate;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, o

(46) Código Penal Federal.- Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM, Editorial Ediciones Fiscales Isef.- año de edición 21 de mayo del 2002, paginas. 85, 96 y 97.- artículos, 291, 292, 293, 366 y 366 bis.

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.

d) Cometer secuestro Express, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

II. De veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;

c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

d) Que se realice con violencia, o

e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

III. Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la privación de libertad se efectúe con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o la entrega del menor.

Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le causa alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicará pena de hasta setenta años de prisión.

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, la pena será de dos a seis años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo, las penas de prisión aplicables serán de cinco a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

Por cuanto hace al artículo 366 Bis del mismo precepto legal ya invocado, a la letra nos dice: (47)

Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

I. Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen en favor de la víctima;

II. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;

III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;

IV. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades;

V. Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo anterior, y

(47) Ídem.- Código Penal Federal.- Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM, Editorial Ediciones Fiscales Isef.- año de edición 21 de mayo del 2002, paginas. 85, 96 y 97.- artículo 366 bis.

VI. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes.

Una vez realizado el análisis que contiene el Código Penal Federal, en relación a la figura del secuestro o como lo contempla la privación ilegal de la libertad, ampliare diciendo que ambas figuras van aparejadas, en relación a la forma en que actúan los secuestradores al momento de ejecutar la conducta típica.

4.2.- CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

En el mismo sentido, el Código Penal para el Estado de Guerrero hace referencia a las sanciones previstas que debe imponerse en el tipo penal de secuestro, que señala: a todo aquel que prive de la libertad a otro u otros sin consentimiento, que se prevé y sanciona en el artículo 129 y 129 bis señalando las agravantes y atenuantes de la conducta realizada a la víctima por el secuestrador.

Ahora bien iniciaremos con el análisis del articulado que se señala con antelación, del artículo 129, mismo que cuanta con el 129 bis, el cual fue derogado el día veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, ya que en el primero se señalan de manera concisa y amplia las formas, momentos, agravantes y atenuantes que en el caso en concreto señalare en el siguiente análisis, mismo que a la letra dice: (48)

(48) Código penal para el estado de Guerrero.- artículos 129, 129 bis, 129 bis 1 y 129 bis 2.

“129.- Se impondrá de veinte a cincuenta años de prisión y de ochocientos a mil ochocientos días multa, cuando la privación ilegal de la libertad, tenga el carácter de plagio o secuestro y se ejecute en alguna de las formas siguientes:

I.- Para obtener rescate o causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad u otras personas distintas relacionadas con el plagiado;

II.- Cuando se haga uso de amenazas graves, de maltrato, de tormento, violencia o se veje a la víctima;

III.- Cuando se detiene en calidad de rehén a una persona y se amenaza de privarla de la vida o causarle un daño, sea a aquella o a terceros, si la autoridad no realiza o deja de realizar un acto de cualquier naturaleza;

IV.- Si quienes cometen el delito actúan en grupo o banda;

V.- Cuando el secuestrado sea menor de doce años por quien sea extraño a su familia y no ejerza la tutela sobre el menor;

VI.- Cuando el agente se ostente como autoridad.

Si en los actos descritos participara un servidor público que ostenta a su cargo funciones de prevención, persecución, investigación o sanción de delitos, se le aplicará la misma pena, más la destitución y la inhabilitación definitiva para desempeñar cargos de la misma especie.

Cuando la acción delictiva la cometa un

familiar del menor que no ejerza sobre él la patria potestad ni la tutela, la pena será de cuatro a diez años de prisión, a excepción de lo dispuesto en las fracciones I y IV del presente artículo, en cuyo caso se aplicará la sanción de veinte a cincuenta años de prisión y la multa correspondiente.

La misma pena se aplicará al que sin haber participado en el secuestro tenga conocimiento del plagio; lo presencie o conozca quienes son los agentes, no lo dé a conocer a las autoridades competentes y se preste como intermediario en la negociación del rescate.

Si el secuestrador espontáneamente pone en libertad a la persona antes de tres días, sin causarle ningún perjuicio y no reúna ninguna de las modalidades establecidas en las fracciones del presente artículo, se le aplicará de uno a seis años de prisión.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, la pena será de cincuenta años de prisión

Para este delito no tendrán derecho los ejecutores a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena o cualesquiera otros beneficios que la Ley respectiva establece.

4.3.- ANALISIS COMPARATIVO.

De acuerdo a la presentación que hago en cuanto al marco jurídico que ofrecen la Constitución Federal, el Código Penal Federal y para el Distrito Federal, así como el estudio normativo de nuestro Código Penal Vigente en el estado de Guerrero, presento el siguiente análisis comparativo.

La Constitución Política Federal cuenta con un catálogo de garantías individuales, entre las cuales se encuentra el de seguridad, con el artículo 16 primer párrafo, que protege el hecho de que una persona pueda ser molestada por en su persona, bienes o familias, sin una orden de autoridad competente que pueda otorgarla, en este caso la autoridad judicial; siendo de mayor relevancia, como parte aguas del presente análisis, ya que de la carta magna, emanan las leyes secundarias como las Constituciones Locales de cada estado y los Códigos Penales, mismos que regulan y sancionan un decálogo de delitos, entre ellos el de libertad y seguridad personal tratándose del tipo penal de secuestro, privación ilegal de la libertad o plagio, connotaciones que entrelazadas tiene similar concepto e igualdad de conceptos.

Es por ello que al no existir la Constitución Federal como fuente fundamental del derecho, el resto de las leyes secundarias aplicables para cada caso en concreto, y más aun, para la aplicación de sanciones a quien cometa un delito como lo es el secuestro, viviríamos la falta de certeza jurídica y el de ojo por ojo, diente por diente, considerando que

estas razones son preponderantes para debida aplicación de la ley en contra de quienes la infrinjan.

Ahora bien, corresponde hacer el análisis del Código Penal Federal y para el Distrito Federal y en el nuestra entidad el Código penal para el estado; primeramente el Código sustantivo Federal, el cual establece la figura del secuestro y la de privación ilegal de la libertad, en su diversas modalidades, imponiendo así sanciones que va desde los quince a los cuarenta años de prisión, según la forma de ejecución, claro esta que depende de la forma en que esa privación se lleve acabo, si se da algún otro ilícito previsto por la ley al momento de su comisión, si causa a la víctima un daño irreversible, ya sea física o moral, si se quiere obtener algún lucro o rescate, por mencionar algunas; dejando en claro que tanto la figura de la privación ilegal de la libertad y el secuestro, son manejadas de similar forma poniendo al primer delito como la primera acción y el secuestro como consecuencia de esta privación, no así como figura típica.

Por cuanto hace al Código penal para el estado de Guerrero en esta ley si establece en su apartado de delitos el secuestro como tal, el concepto jurídico que le dan los legisladores, la sanción que se aplica, y las formas en que este se lleva acabo.

Dentro de este Código al igual que el del Distrito Federal, se mencionan los momentos, circunstancias y etapas diversas en las que el secuestro se puede dar, los mecanismos de uso como son la violencia, así mismo el grado de responsabilidad o el grado de participación en este delito,

mencionando a los autores materiales, partícipes o copartícipes.

Así también establece que al momento de llevarse a cabo la privación de la libertad, dentro de esta conducta, se pueden cometer otro u otros nuevos delitos, como son violación, lesiones que van desde las consideradas como leves, hasta las de mutilación, incluso llegar al homicidio, ósea a la extinción de la vida del secuestrado, lo que conlleva la pena a imponer al sujeto activo del delito y que puede aumentar, según el grado de consecuencia que exista al momento de cometer el ilícito.

Dicha privación en ocasiones tiene como víctimas a menores de edad o incapacitados, a los cuales dañan no nada más de manera moral sino también de manera física, situación en la que los participantes pueden presentar momentos diferentes de relación con la víctima y este hecho es sancionado por la ley.

Por otra parte el Código Penal del estado señala las atenuantes, que se pueden presentar a favor de aquellas personas que a pesar de haber participado en el ilícito, llevan a cabo de forma espontánea, la entrega de la víctima, tres días después de cometido el delito, que la víctima como tal se encuentra en estado de gravidez o en su caso que el secuestrador muera, también que no se consuma el fin por el cual se comete el delito; en estos casos el legislador prevé que la pena podrá disminuir de manera considerable, y tener el derecho a pena alternativa o corporal, al imponerse de uno a seis años de prisión.

Por cuanto hace al Código Penal Federal, existe también la pena alternativa al que de forma espontánea libere a la víctima de secuestro tres días después de cometido el hecho, imponiendo una pena de dos a cinco años, y tomando en cuenta que la ley federal esta por encima de la ley del estado, y que rige para toda la Republica Mexicana, existen diversas lagunas de ley, entre ellas que el Código Federal aplica de quince a cuarenta años de prisión y el Código del estado aplica de veinte a cincuenta años, denotando una contradicción de una pena a otra, al tratarse de una ley con aplicación territorial para toda la republica y mas aun por de un delito grave que se sigue de oficio por las autoridades que conocen de el.

CAPITULO QUINTO.

V.- RESULTADOS.

5.1.- CONTEXTO INTERNACIONAL “AMÉRICA LATINA”.

De acuerdo al presente estudio se presenta un análisis estadístico que de la actividad ilícita sobre secuestro; primeramente a nivel Internacional, cruzando por diversos países de América Latina, hasta llegar a nuestro país; dicha estadística se presenta a partir del año de mil novecientos noventa y siete hasta el dos mil tres.

Tal y como podemos observar en la grafica uno, en Colombia solamente en el año dos mil tres, se presentaron 1420, que a diferencia de México que se llevaron a cabo 532; índices muy significativos a diferencia de los que presente Guatemala, mismos actos que solo llegaron a 32, en Nicaragua 14 y Cuba solo 6.

Según la Fundación País Libre menciona en su pagina de Internet que el alto índice de secuestros en Colombia, se presenta por la existencia de las guerrillas denominadas la FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) y M-19 (Movimiento 19 de Abril), quienes se encargan de secuestrar a personalidades pertenecientes a la política, empresarios y medios de comunicación, con la finalidad de lograr la liberación de integrantes de los grupos guerrilleros e impedir la extradición de estos a otros países, enviando así mensajes de presión

al Gobierno para que cumplan con sus peticiones, a cambio de liberar rehenes y en el caso de no acceder privarlos de la vida; esto a diferencia de México, en donde tal actividad se lleva a cabo por organizaciones de la delincuencia organizada, con el fin de obtener un lucro, enriqueciéndose con bienes muebles e inmuebles para uso personal, y con los cuales pueden continuar con sus acciones; sin embargo en Colombia este delito se utiliza como medio de presión para la liberación de miembros de la guerrilla colombiana, y obtener armamento y otros bienes.

GRAFICA 1

LUGAR.	PAIS.	AÑO 2003	CANTIDAD.
1	COLOMBIA	X	1470
2	MEXICO	X	532
3	GUATEMALA	X	32
4	NICARAGUA	X	14
5	CUBA	X	6

(49) Fuente.- Terra.com.mx.- 29 de marzo del 2005.- noticias.- México.- tema secuestro en cifras.

En la misma grafica uno, hablamos de Guatemala con un índice inferior de secuestros siendo estos catorce durante el año dos mil tres; a diferencia de Colombia y México que se encuentran en los dos primeros lugares de incidencia delictiva en relación a este delito; tales actos son llevados a cabo en el mismo sentido que nuestro país, en donde realizan tal ilícito con la finalidad de enriquecerse en forma personal, privando de la libertad a mujeres, niños y transportistas, los cuales en la mayoría

de las ocasiones son muertas en manos de la delincuencia organizada, ya que la guerrilla fue desmantelada desde hace quince años aproximadamente, así también Nicaragua junto con Cuba presentan los dos últimos lugares en incidencia delictiva sobre el delito de secuestro, en este caso primero presento 14 y el segundo 6, señalando ciertas diferencias entre Colombia y Nicaragua, en donde existen guerrillas que se encargan de este ilícito, en Nicaragua la guerrilla recluta campesinos para adiestrarlos militarmente e ingresen a las filas revolucionarias, y en Cuba sin fin es similar al de nuestro país y Guatemala.

5.2.- CONTEXTO NACIONAL.

Una vez realizado el análisis delictivo en América Latina, llegamos a México, donde realizaremos un análisis estadístico bajo la misma tesitura que el primero, en relación a la incidencia del delito de secuestro, pasando por varios estados de la república Mexicana, entre ellos Sinaloa, Michoacán, Distrito Federal y Guerrero.

Tal y como lo señala la grafica número dos, durante los años de mil novecientos noventa y siete al dos mil tres, en la República Mexicana se presentaron diversas variaciones relacionados con la práctica del secuestro, pues como se observa en mil novecientos noventa y siete se produjeron veintidós secuestros, a diferencia del año de mil novecientos noventa y ocho que se cometieron sesenta y seis, así mismo podemos señalar que en mil novecientos noventa y nueve aumento más de la mitad que los dos años anteriores a ciento veinte secuestros, y en aumento para el dos mil en el cual se suscitaron ciento treinta y tres; en

el dos mil uno ciento cuarenta y ocho secuestros, en el dos mil dos ciento sesenta y siete y en el dos mil tres ciento ochenta y cinco secuestros, existiendo una variación de 740.90, en un periodo comprendido de seis años, tal y como lo señala la Comisión Nacional de Seguridad Pública de Coparmex.

GRAFICA 2.

AÑO	SECUESTRO.	VARIACION.
1997	22	0
1998	66	200
1999	120	81.81
2000	133	10.83
2001	148	11.27
2002	167	12.83
2003	185	10.7
VARIACION 1997-2003		740.91

50.- Fuente Coparmex.- años 1997-2003.

En la misma gráfica dos podemos ver que durante los años de 1997 y 1998 hubo una variación considerable de cero por ciento a doscientos por ciento, en la comisión de este ilícito, a diferencia de los años restantes en los cuales únicamente la variación año por año fue de un diez por ciento, aproximadamente lo que nos demuestra que los secuestros han ido en aumento en el periodo que se menciona en la grafica dos, y que el año con menor índice delictivo en secuestros fue el año de mil novecientos noventa y siete y con mayor índice en secuestros el año dos mil tres.

Ahora bien la gráfica número tres, nos menciona los secuestros que se han cometido por Estados, como Distrito Federal, Guerrero y Sinaloa y que corresponde al período del dos mil al dos mil dos, aclarando que el reporte que presenta la gráfica dos, menciona un índice variable al de la gráfica tres, toda vez que de acuerdo a la revista informativa “Delfos”, en los años que se mencionan Distrito Federal se presentaron ochenta secuestros y ciento ocho personas secuestradas, en el Estado de Guerrero veintinueve casos y veintidós víctimas de secuestro y en Sinaloa cinco casos con seis personas secuestradas.

GRAFICA 3.- SECUESTRO POR ESTADOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DEL 2000 AL 2002

ESTADOS	CASOS	PERSONAS
DF	80	108
GRO	29	22
SIN	5	6

(51) Fuente: Revista Delfos, diciembre del 2000, México Distrito Federal.- Secuestro en México.- pagina de Internet rincón del vago. Com.

Lo que nos da una clara diferencia entre la gráfica dos y la tres, ya que en la primera señala la variación del año dos mil al dos mil dos, que van de ciento treinta y tres secuestros a ciento sesenta y seis, y la gráfica tres señala la cantidad de casos por estado que presentaron en ese período.

Todas estas diferencias que se han señalado en el presente análisis, no implican que la forma de operar de las diversas bandas delictivas

dedicadas a este ilícito tengan un fin distinto, ya que en todas su intención o finalidad, es obtener un lucro a costa del detrimento patrimonial de las víctimas y sus familias, obteniendo con ello grandes ganancias económicas y materiales, lo que con lleva a que se de el aumento de este delito en nuestro país.

5.3.- CONTEXTO LOCAL.

Por lo que respecta a Guerrero nos limitaremos a describir la finalidad de llevarse a cabo el ilícito, sus formas, lugares y momentos en como se practica.

En la gráfica 4 desde el contexto local nos señala las diferencias que hay entre Estados como Distrito Federal, Guerrero, Michoacán y Sinaloa, así como los secuestros cometidos por los distintos grupos delictivos dedicados a este ilícito durante el año dos mil cinco, tal y como se señala en la pagina de Internet Terra, con su noticia Secuestro en Cifras.

GRAFICA 4

ESTADOS.	CASOS	POR CIENTO
DISTRITO FEDERAL	185	34.8
GUERRERO	32	6
MICHOACAN	28	5.3
SINALOA	11	2.1

(52) Ídem.- Terra.com.mx.- 29 de marzo del 2005.- noticias.- México.- tema secuestro en cifras.

Durante el año dos mil cinco, en el Distrito Federal se presentaron ciento ochenta y cinco casos de secuestro, seguido por el estado de Guerrero en el cual se presentaron en ese mismo año treinta y dos casos, en Michoacán solo fueron veintiocho y en Sinaloa únicamente once, lo que nos demuestra que nuestro Estado de Guerrero, fue superado por el Distrito Federal, que es considerado como de los estados con mas índice delictivo.

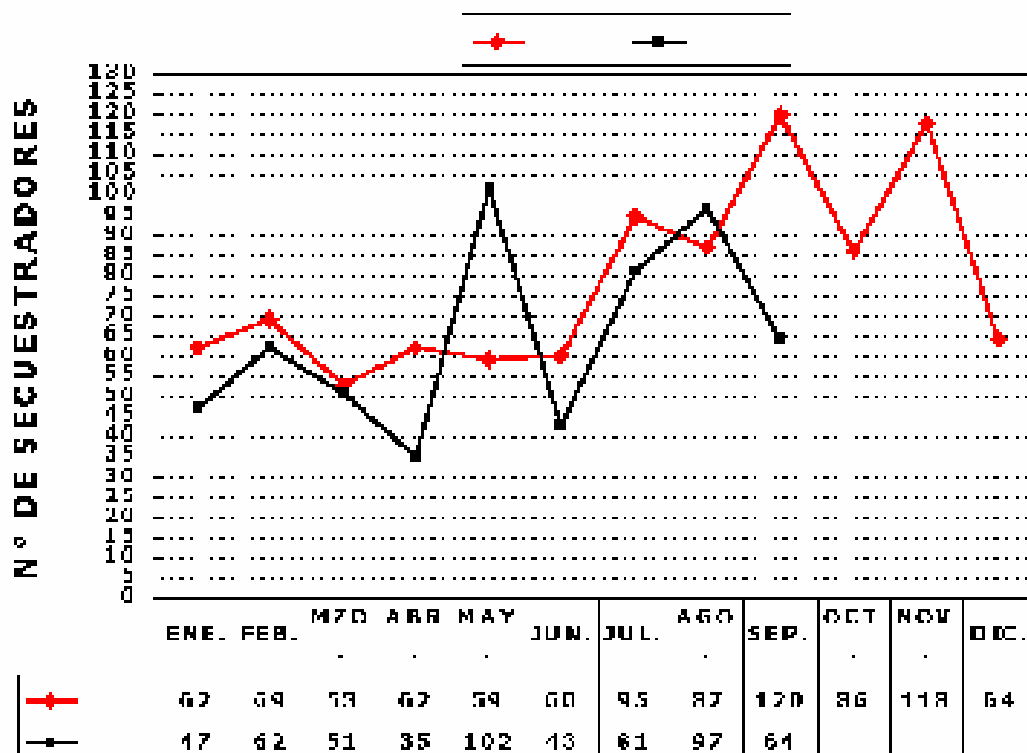
No omitiré mencionar que aunque nuestro estado se encuentra en la grafica cuatro en segundo lugar en los casos de secuestro, supero considerablemente a Michoacán y Sinaloa, con una diferencia del seis por ciento de casos que como señala la revista Terra siendo únicamente de aquellos que fueron denunciados, ya que muchas veces por las condiciones y momentos que viven las víctimas o por el temor, prefieren no denunciar y llevar por su cuenta las negociaciones con los secuestradores.

En el mismo sentido podemos señalar que el 34.8 por ciento de los casos de secuestro que sucedieron en el Distrito Federal, tiene un alto índice porcentual que nuestro Estado ya que la diferencia entre un Estado y otro es de 30 por ciento aproximadamente, mientras que el resto de los Estados únicamente tiene una mínima diferencia de uno o dos por ciento, como se demuestra en la gráfica cuatro.

En la gráfica 5, analizaremos el porcentaje de secuestradores detenidos durante el mes de septiembre del año dos mil al mes de febrero del dos mil dos, que nos muestra la COPARMEX, donde se observan las

variantes por mes, con promedio de entre cuarenta y siete secuestradores detenidos a ciento veinte, durante dos años consecutivos.

GRAFICA 5.- SECUESTRADORES DETENIDOS EN MEXICO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE DEL 2000 A FEBRERO DEL 2002



(53) Fuente: Comisión Nacional de Seguridad Pública de Coparmex. Situación de secuestro en México.- pagina de Internet terra.

Así mismo señalare los lugares donde con mas frecuencia se lleva acabo el ilícito del secuestro en nuestro país; donde las bandas organizadas después de un detenido estudio de la vida de su víctima, horarios de entrada y salida a determinados lugares, como ir a trabajar a nuestra oficina, conducir un vehículo por .la ciudad, ir a un restaurante, salir de vacaciones, instalarse en hoteles, cumplen su objetivo de privar de la libertad a una persona y obtener un lucro de cuantía ilimitada.

Tal y como se señala la gráfica 6, cuya investigación fue realizada por Carmen Elvira Navia, y Marcela Ossa, de Fundación País Libre, con el tema Sometimiento y libertad, manejo psicológico y familiar del secuestro, donde podemos observar los lugares donde se secuestra con mas frecuencia en las diversas ciudades con mas incidencia en este ilícito.

Donde podemos observar que los lugares donde se secuestra con más frecuencia es cerca de la casa o de la oficina con un cincuenta y siete por ciento y donde menos se realiza esta actividad ilícita es en el trayecto a la casa de la víctima con un cinco por ciento; de esto sobre sale, otros lugares públicos con campo de acción, hoteles con un quince por ciento y en restaurantes con un nueve por ciento.

En esta gráfica observamos que existen otras circunstancias que sirven como medio para llevar acabo un secuestro, entre ellos, escuelas, centros de diversiones, abordando o conduciendo un vehículo, entrando al cajero de un banco o saliendo de el, y en estos casos se presenta

con un catorce por ciento, de incidencia o frecuencia en las que se comete un secuestro.

GRAFICA 6.- LUGARES DONDE SE SECUESTRA EN MÉXICO.



(54) Fuente: Carmen Elvira Navia, y Marcela Ossa, "sometimiento y libertad manejo psicológico y familiar del secuestro". Fundación país libre y conciencias.

Siguiendo con las graficas 5 y 6, no podemos señalar diferencias entre si, ya que la primera nos habla de los secuestradores que han sido detenidos durante los períodos del dos mil al dos mil dos, y en la segunda gráfica nos habla sobre los lugares donde con mayor frecuencia se llevan acabo esos secuestros, pero si podemos señalar

que en la gráfica cuatro señala los estados con mayor incidencia delictiva en secuestros, y aunque a simple vista entre si no hay una similitud, de ello podemos decir que todos los casos de secuestros, porcentajes que hay de lugares mas inseguros y Estados como lo es Guerrero, la única similitud es el fin para el cual llevan acabo este delito, ya que su finalidad es única y exclusivamente para obtener un lucro indebido y cuantioso que les proporciones a los integrantes de los grupos de delincuencia organizada medios suficientes para preparar y llevar acabo los plagios hacia sus victimas.

CAPITULO SEXTO.

VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

6.1.- CONCLUSIONES.

Podemos asegurar que desde tiempos remotos la figura del secuestro se presentaba de manera distinta que en la actualidad, ya que este ilícito se practicaba con la finalidad de comercializar, vender o despojar bienes, personas o tierras, por parte de monarcas o reyes, esto también para mantener el control del gobernado surgiendo con ello diversas leyes para regular entre los cuales se encontraba la *CARTA MAGNA* o el *HABEAS CORPUS* de Juan Sin Tierra, lo que conlleva al primer antecedente en leyes que protegen las garantías individuales y por ende que regula el secuestro, en su forma de privación de la libertad personal.

Demostraremos que en Latinoamérica existen antecedentes de países que sufren de este mal llamado secuestro, entre ellos Colombia, Nicaragua, Guatemala, Cuba y México, países en los que dicha practica se lleva de diferente manera y con distinto fin: por ejemplo en Colombia, donde los movimientos armados como el M-19 y la FARC, secuestran a ganaderos, políticos, empresarios profesionales con el fin de obtener ganancias financieras y sostener con ello los movimientos armados, incluso crear medidas de presión para evitar la existencia de miembros de las distintas fuerzas; en Nicaragua al igual que Colombia se lleva a

cabo el secuestro por fuerzas Contrarrevolucionarias pero dirigido únicamente a campesinos de las distintas comunidades a los cuales agrupan o reclutan en campamentos para la lucha armada contra el gobierno; en Guatemala se presenta el secuestro por medio de grupos guerrilleros y su finalidad es de tintes políticos, no económicos, con la cual crean presión en contra del gobierno para la liberación de prisioneros políticos, por cuanto hace a Cuba tiene como finalidad secuestrar bajo la figura de prisión comunista a los distintos grupos sociales a quienes el gobierno obliga a cumplir con la dictadura de ese país y no permiten la emigración hacia otros países y por último en México operan mas de cuatrocientas bandas de delincuencia organizada, los cuales plagian a empresarios, inversionistas, políticos, amas de casa y otros más, sin importar con ellos el nivel económico de sus víctimas, ya que su fin inmediato es la obtención de ganancias económicas insospechadas, a base de métodos de presión que van desde la tortura verbal, hasta la física, llegando muchas veces a la muerte.

Podemos afirmar que en nuestra República Mexicana, existen diversos Estados con grave incidencia delictiva, en donde la práctica mas común es el secuestro, talvez que han alcanzado cifras elevadas entre ellos Morelos, Sinaloa, Distrito federal y Guerrero; lugares donde el fin mediato del secuestro ha variado, mencionando primeramente Morelos, Estado considerado la cuna de los carteles de delincuencia organizada y de los principales lideres de las mafias, tales como el de Daniel Arizmendi, considerado el mas sanguinario de los secuestradores del país, quien en sus tiempos delictivos obtuvo ganancias incalculables en

bienes y dinero, purgando actualmente penas de muchos años por ese y otros delitos que cometió, así mismo Sinaloa es considerado otro de los estados con personajes importantes en este ámbito que lo llevan acabo con los mismos fines, por cuanto hace al Distrito Federal aunque no existe un antecedente de algún grupo organizado, encargado de provocar terror entre los ciudadanos en este lugar la delincuencia organizada o común, practica a la luz del día el llamado secuestro Express, utilizando la presión psicológica para obtener el dinero suficiente y después liberarla en lugares lejanos, por último el Estado de Guerrero, es considerado en la actualidad la región mas insegura del país, en nuestra entidad los secuestros se llevan acabo con el mismo fin, y con los mismos medios de presión que se practican en Morelos y Sinaloa, no se practica el secuestro Express como en el Distrito Federal, pero si existe la compra de intereses por parte de las autoridades, como en estos Estados, y no se secuestra a personas de alguna clase en particular.

En el mismo sentido podemos demostrar que existen varios tipos de secuestro como el Extorsivo, Virtual, Express y el Simple, el primero se conoce como aquel que arrebatata, sustrae, retiene u oculta a una persona con el propósito de exigir para su libertad, algún provecho, utilidad, para que se haga u omita algo con fines publicitarios o políticos, este tipo de secuestro es el que se practica con mas frecuencia en los estados de Morelos, Sinaloa y Guerrero; por cuanto hace al secuestro Express es aquel que existe una relación de una o mas personas por un periodo corto de tiempo, ya que puede variar, prolongándose el tiempo de cautiverio en horas o días, tiempo en el

cual los delincuentes exigen dinero a familiares u obligan a la víctima a sacar dinero de cajeros, esta forma de secuestro se da con frecuencia en el Distrito Federal y por último el secuestro Virtual, considerado el mas actual, y que con el paso del tiempo se ha agudizado con llamadas telefónicas, que se llevaban acabo desde las distintas cárceles del país, para exigir dinero argumentando que se encuentra un familiar detenido o privado de su libertad, esto con el fin de liberar al familiar, que en esos momentos se encuentra ausente del domicilio, por habitar en otro estado o en otro domicilio, esta conducta se puede aparejar con la figura de la Extorsión.

Se demuestra que los secuestradores son personas inhumanas, sin sentimientos, de capacidad limitada, inmaduros y que el tener a la víctima en cautiverio y ver su deterioro físico y psicológico lo consideran placentero aun mas cuando logran su objetivo al obtener la cifra exigida por su liberación.

El secuestrador siempre se reunirá con un grupo de dos o más personas y nunca lo hará de manera unilateral, ya que el propósito del secuestro requiere de la colaboración de varios sujetos, cada uno con distinta función al momento de cometer el ilícito.

Por ende podemos concluir que el secuestrador como lo dice Cleckly es una persona asocial, altamente agresiva e impulsiva, que carece de sentimientos de culpa, que es incapaz de crear lazos duraderos de afecto; Se caracteriza también por haber tenido una infancia desfavorable para el desarrollo de una personalidad sana, presenta

inadecuado control familiar debido a la falta de uno de los padres o al abandono familiar de que fue objeto, frustración a sus necesidades internas por la carencia de una adecuada protección y frustración a sus necesidades externas, es decir, falta de vivienda, ropa, cuidados, escuela, lo que ocasiona que desde corta edad se manifiestan sus conductas antisociales, ocasionando en él, rechazo del medio y núcleo familiar, desprendiendo sentimientos de rebeldía, enojo, reproche, odio, amargura a su entorno, y con esto el de llevar a cabo hechos contrarios a la ley.

A tales actos concluimos con la existencia del marco Jurídico en México existen leyes que regulan y sancionan el delito de secuestro, primeramente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos habla en forma específica en su artículo 16 la garantía de legalidad, que señala *“NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SI NO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO”*, este como principio rector de las leyes secundarias que de ella emanan, y que obligan a las autoridades al momento de ejecutar una orden respectiva el respeto obligatorio de la norma, y en caso de que exista alguna violación a la misma, conlleva a la aplicación de la ley.

El caso que nos ha ocupado a lo largo de todo el estudio sobre el secuestro, implica que al momento de ejecutarse el acto de privar de la libertad a una persona, sin una orden legal correspondiente se viola la

garantía de libertad y legalidad de que nos habla el artículo antes invocado.

Al respecto tenemos que como leyes secundarias que emanan de nuestra Carta Magna, primeramente el Código Penal Federal y para el Distrito Federal y en segundo lugar en nuestro Estado el Código Penal señala en su artículo 129 *“QUE EL SECUESTRO RESULTA CUANDO LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD TENGA CARÁCTER DE PLAGIO O SECUESTRO Y SE EJECUTE EN LAS SIGUIENTES FORMAS: PARA OBTENER UN RESCATE O CAUSAR UN DAÑO O PERJUICIO EN LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD, CUANDO SE HAGA USO DE AMENAZAS GRAVES O VIOLENCIA A LA VICTIMA, CUANDO SE DETIENE EN CALIDAD DE REHEN A UNA PERSONA Y SE AMENAZA CON PRIVARLO DE LA VIDA O CAUSAR UN DAÑO, SE LA AUTORIDAD NO REALIZA O DEJA DE REJA DE REALIZAR UN ACTO, SI LO REALIZAN UN GRUPO O BANDA ORGANIZADA Y CUANDO LA VICTIMA SEA MENOR DE DOCE AÑOS”*, ambas leyes prevén un apartado sobre el secuestro, en sus distintas acepciones plagio o privación de la libertad personal, pero ambas aplican sanciones a los grupos de delincuencia organizada que se dedican a este ilícito, y que obtienen grandes ganancias económicas y patrimoniales a costa de la víctima y sus familiares.

Podemos aseverar que en ambas legislaciones tiene en común el castigo de este delito a quien lo comete en todas sus fases y su aplicación de manera justa sin distinción alguna, a toda víctima que sufre de este mal que a pesar de la búsqueda de soluciones por parte

de nuestro gobierno, nada ha sido suficiente para erradicar la inseguridad en todos sus estatus sociales, encontrándonos con un ambiente de desconfianza, desconsuelo e inseguridad constante, ya que el temor principal de todos, es salir a la calle a realizar de manera cotidiana nuestras actividades y no regresar con bien a nuestras casas.

6.2.- PROPUESTAS.

PRIMERO.- Promover en todas la escuelas del país sin distinción alguna, me refiero escuelas particulares o de gobierno, programas de conferencias o platicas, dirigidos a padres de familia y alumnos, sobre medidas que se deben de tomar en cuenta para no ser víctima de un secuestro, por ejemplo: saber con quienes se relaciona cada miembro de la familia, los horarios que se manejan de entrada y salida de todas sus actividades, las rutas por las cuales transitan, no ser ostentoso en su vida cotidiana, llevar consigo teléfonos de emergencia de las fuerzas policíacas, por dar alguno de ellos.

Esta forma se puede plasmar en libros de enseñanza básica a partir de sexto de primaria, secundaria y preparatoria, donde los alumnos junto con sus padres puedan interactuar en actividades de prevención, que se lleve acabo dentro de la escuela y fuera de esta, como es la casa de uno, acto que conllevaría, a la participación de padres, alumnos y maestros.

SEGUNDO.- Así mismo que las mismas conferencias, pláticas o cursos prácticos se llevan a las distintas oficinas privadas o de gobierno, esto

disminuirá la actividad delictiva, ya que al personal se le dotara de las medidas necesarias para prevenir el mismo, agregando que es sabido que los lugares donde con mas frecuencia se secuestra es con dirección a la oficina, casa o escuela, es por ello que resulta urgente la toma de acciones por parte de los responsables de cada empresa o jefes de departamento de gobierno.

Sabemos que muchas de las veces estos cursos resultan costosos y se piensa que son innecesarios, pero considero que nos es así, ya que la mayoría de las veces las personas que se secuestran con mas frecuencia son dirigentes empresariales, jefes de departamento, directivos, etc., y si se implementaran estos cursos se prevendría hasta un ochenta por ciento de los casos, más aún si se entregaran folletos informativos a todo el personal para que este a su vez lo lleve a casa y cubrir así los distintos rubros sociales y culturales que tenemos en nuestra sociedad.

TERCERO:- Que en los distintos medios de comunicación como son televisión y radio, se maneje información relacionada con este delito, me refiero primeramente que en la televisión se sabe que existen comerciales que hablan del secuestro, implementados por la Procuraduría General de la Republica, la Secretaria de Seguridad Publica y Derechos Humanos a nivel Nacional, pero en ninguno de ellos se maneja en si una forma de evitar que se cometa el ilícito, sino que invita a la gente a realizar la denuncia ciudadana para erradicar este mal, sin embargo no ha dado solución por que la gente no confía en las autoridades, al considerar que están involucradas en este delito.

Es por ello que la televisión como principal medio de comunicación, con el alto porcentaje de la gente que la ve en el día, sacara spot que hablen sobre medios de prevención, para evitar ser víctima de secuestro, donde se muestren circunstancias en las que se da este ilícito, momentos, lugares, personas y razones por la que llevan a la práctica el mismo, esto con la finalidad que la gente entre en conciencia y sepan como hacerlo.

Por cuanto hace a la radio seria bajo la misma tesitura los spot informativos en noticieros y comerciales, que se ven en la televisión, y que funcionarían para reafirmar el mensaje de que ante todo su seguridad es primero y que para ello debe saber de que manera hacerlo.

CUARTO.- Así también considero importante llevar acabo las medidas pertinentes en los domicilios de todas y cada una de las personas interesadas en este tema, ya que como sabemos no nadamás en las áreas de trabajo y recreación es donde se lleva acabo este delito, sino también saliendo de nuestras casas a cualquier hora del día, en estos casos considero pertinente la toma de prevenciones por parte de los padres de familia, consentizando a los miembros del clan a tomar pláticas o cursos de prevención del delito y mas aún tratándose del secuestro, con lo cual les ayudara a tomar precauciones al momento de realizar sus actividades diarias.

QUINTO.- Que las autoridades encargadas de regular este delito sena las se ocupen de reformar las leyes y aumenten las penas que se

aplican al secuestro, esto con la finalidad de que los secuestradores al momento de recibir la sanción no obtengan con facilidad la libertad y haga este delito considerado como grave, el que se sanciona con mas rigor; lo que conllevaría a que los delincuentes piensen una o dos veces en cometer este tipo de actos, un ejemplo de sanción podría ser la cadena perpetua.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Baqueiro Rojas, Edgar y Buenrostro Báez, Rosalía, Derecho de Familia y Sucesiones, Ed. Harla, México 1990.
- 2.- Borges Díaz, Jorge Luís, Habeas Corpus, garantía de libertad, Ed. Porrúa, México 2000.
- 3.- Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, Ed. Porrúa, México 1995.
- 4.- Gamboa Montejano, Claudia, Delito de Secuestro, estudio Teórico Conceptual, IX Legislatura de Querétaro, Derecho Comparado, México 2004.
- 5.- Guimaraens, Gonzalo, Efecto Anabel o Síndrome de Desesperanza, Revista Guaraca buya, Cuba 2001.
- 6.- Jiménez Órnelas, Rene A, El Secuestro uno de los males sociales del Mexicano, Biblioteca Jurídica virtual UNAM, México 2002.
- 7.- López B, Maria de la Paz, Política de Población, Género y Familia, México 2000.
- 8.- Marchiori, Hilda, Personalidad del delincuente, Ed. Porrúa, México 1990.
- 9.- Romero Figueroa, Francisco Javier, El delito del secuestro y su aplicación en la seguridad hemisférica con énfasis en Venezuela y Colombia, Ed. Fort Lesley J. Mcnair, Washington 2003
- 10.- V. Castró, Juventino, Hacia el Amparo Evolucionado, Ed. Porrúa, México 1986.

DICCIONARIOS CONSULTADOS.

- 11.- Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, México 2002.
- 12.- Goldstein, Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminal, Ed. Porrúa, México 2000

LEGISLACIONES CONSULTADAS.

- 13.- Aguirre del Custo, Severo, Código Penal Cubano vigente, Ley numero 62.
- 14.- Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal, Código Penal vigente Nicaragüense, Organización de Estados Americanos, Nicaragua 2005
- 15.- Código Penal para el Estado de Guerrero, Ed. Harla, México 2000.
- 16.- Código Penal Federal, Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM. Ediciones Fiscales Isef, México 2002.
- 17.- Código Penal para el Estado de Guerrero, Ed. Harla, México 2005.
- 18.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigente, Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM. México 2003
- 19.- Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Guerrero, México 2002.
- 20.- Comisión Patronal de la Republica Mexicana (Coparmex).
- 21.- Mintrabajo, Código Penal vigente Guatemalteco, Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala. Decreto número 17-73.
- 22.- Pineda Vidal, Miguel, Código Penal Vigente Colombiano, Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, México 2005.

23.- Sistema de Información de la Defensa Nacional Siden, Fundación País libre, Año 1999.

PAGINAS DE INTERNET CONSULTADAS.

24.- Cárdenas González, Ignacio.- Análisis Jurídico-Social del delito de Secuestro.- año 2001. Pagina de Internet Fresemess.

25.-Navia, Carmen Elvira, y Ossa Marcela, Sometimiento y libertad manejo psicológico y familiar del secuestro". Pagina de Internet Fundación país libre y conciencias.

26.- Fondee Libertad, Correo electrónico: contactenos@paislibre.org
Año 2000.

27.- Fundación País libre. Año 1999, Correo electrónico:
contactenos@paislibre.org

28.- Meluk, Emilio, El Secuestro, Pagina de Internet Google. com.
Año 1998.

29.- Meluk, Emilio, Mente Criminal, Fuente el Portal del Secuestro,
Pagina Latino Seguridad, Años 2000-2003

30.- Pagina de Internet Wanadoo, Secuestro en México del 2000 a la Actualidad, Investigación anónima.

31.- Roberto Martínez Iglesias.- Manual de Autoprotección contra el secuestro.- Página de Internet: Portal de secuestro SeguRed.com, México 2006

32. - The Great Sail fishing Company, Historia de Guatemala, Tipos de Familia, Página de Internet:
greatsailfishing@yahoo.com.

REVISTAS CONSULTADAS.

33.- Durán Mena, Estela, Centro de Terapia Breve e Hipnosis, Mujer Ejecutiva. Numero 76, Agosto del 2006

34.- Revista Delfos, Secuestro en México, Pagina de Internet rincón del vago. com., México 2000.

35.- Revista Envió. Numero 45, Universidad Centro Americana UCA. Marzo de 1985.

36.- Revista provisor.com.mx., Año 2000.

37.- Revista Terra, Noticias especiales, 29 de marzo del 2005 y 18 de julio del 2006.

38.- Terra.com.mx.- Noticias.- México 2005.- Secuestro en cifras.